

DIARIO DE SESIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

7º SESION ORDINARIA: 04/05/2017

1. PRESIDENTE: CPN JUAN CRUZ MIRANDA
2. SECRETARIO PARLAMENTARIO: DR. ESPILOCÍN, LEANDRO SEBASTIAN
3. SECRETARIO ADMINISTRATIVO: CPN GUERRA, WALTER ALEJANDRO

4. NOMINA DE CONCEJALES
 - ALVAREZ, CARLOS RUBEN
 - ARIAS, FERNANDO
 - BARRIONUEVO, LAURA LILIANA
 - FEDELI, SILVIA BEATRIZ
 - FILIPIN, GILBERTO ORLANDO
 - HERRERA, MARIA JIMENA
 - MIRANDA, JUAN CRUZ
 - PEDEMONTE, ARIEL
 - ROSALES, NESTOR RICARDO
 - SIGAMPA, JUAN JOSE
 - VEGA, JOSE
 - VILLAFÁÑEZ, DIEGO
 - ZAVALETA, NICOLAS
 - ZELAYA, DANIEL

TEMARIO

A) ASUNTOS PRESENTADOS COMUNICACIONES OFICIALES

1) Nota CD. N° 522/17: Iniciada por el Concejál Ariel Haroldo Pedemonte. S/Renuncia a la Comisión de Legislación General.

Gírese a INFORMACION PARLAMENTARIA.

B) ACTUACIONES REMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES CONCEJALES

1) Expte. CD. N° 3193-A-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejál Carlos Rubén Álvarez. S/Facúltase al DEM a celebrar convenio con las Empresas de Aguas de Catamarca SAPEM y ECOGAS, a los efectos de ejecutar la obra de extensión de red de agua potable y cloacas y gas natural en el B° Villa Reyes.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre "Facúltase al DEM a suscribir convenios con la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M. y la Empresa ECOGAS, para la ejecución de obras de extensión de las redes de agua potable, cloacas y gas natural del Barrio Villa Reyes Etapa 1 y 2, ubicado en el Circuito 9 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca".-

El presente Proyecto de Ordenanza, es originada por un pedido expreso de los Vecinos del Barrio Villa Reyes Etapas 1 y 2 ante esta Concejalía del Circuito 8 y 9 de esta Ciudad Capital, a los efectos de interceder ante Intendencia Municipal con el objeto de canalizar respuestas concretas sobre la situación de la zona, los cuales expresaron su preocupación al verse excluidos de los planes de obras públicas relativas al acceso a servicios básicos tales como agua potable, cloacas y gas natural.- En este contexto, para el caso de la falta de la red cloacal, los vecinos manifiestan que muchas viviendas poseen las fosas colapsadas, debido a su poca profundidad -no más de 1,50 mts- a causa de las características del terreno rocoso, por lo que obliga a dichos residentes a evacuar parte de las aguas servidas a las calles, creando intransitabilidad de vehículos y peatones, además de los focos de infección que pudieren producirse.-

En cuanto a la red de gas natural, el ramal del mencionado servicio se encuentra a escasos metros de Avenida Recalde, por lo que es imperiosa la necesidad de los vecinos de contar con este elemento básico de combustión, tanto por sus beneficios económicos como por su utilidad doméstica.-

Por último, los vecinos en reunión con esta Concejalía C8y9 expresaron su voluntad de colaborar en el desarrollo y ejecución de proyectos de obras a través de la formal constitución de un Consorcio del Barrio Villa Reyes Etapas 1 y 2, los cuales esperan con beneplácito la convocatoria de parte del Departamento Ejecutivo Municipal para impulsar de manera conjunta las obras necesarias para mejorar al sector.-

Marco Normativo y Antecedentes:

De acuerdo a lo solicitado mediante el presente Proyecto de Ordenanza, la Carta Orgánica Municipal establece: "Artículo 13°: Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal: (...) p) Celebrar por medio del Intendente convenios con el gobierno nacional, el gobierno de la provincia, los de otras provincias, otras municipalidades, entes descentralizados, empresas públicas o privadas nacionales o internacionales para el logro de sus fines, intercambio de información de interés común, construcción de obras y/o prestación de servicios públicos, los que entrarán en vigencia a partir de su ratificación por Ordenanza".- "Artículo 118°: El Tesoro Municipal se formará con: a) El producido de las tasas, contribuciones e impuestos, (...) c) El producido de la actividad económica que desarrolla y los servicios públicos que presta, y de las contribuciones por mejora que se fijen por el mayor valor directo o indirecto de las propiedades como consecuencia de la obra municipal".- "Artículo 192°: Los Centros Vecinales deberán fomentar la solidaridad, la moralidad y el bien común, para lo cual tendrán las siguientes funciones y competencias: (...) ch) Promover la formación de Consorcios, Cooperativas o Mutuales para obras de interés comunal, debiendo el Departamento Ejecutivo ejercer la supervisión y el asesoramiento técnico de las mismas. La financiación de los vecinos prevista será siempre voluntaria, salvo los casos establecidos en Ordenanzas especiales o sistemas de consorcios autorizados".-

La Ordenanza N° 3855/04 y sus modificatorias sobre "Régimen Especial de Contribución por Mejoras", establece en su "Artículo 1°.- Concepto: Contribución por Mejoras es la prestación pecuniaria que obligatoriamente debe abonar todo propietario, o poseedor a título de dueño de los inmuebles ubicados dentro del ejido urbano de la municipalidad en tanto resulten beneficiarios, directo o indirectamente por la ejecución de una obra de utilidad pública municipal".- "Artículo 2°.-Utilidad Pública Municipal: (...) El Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en uso de las facultades que le son propias, (...) declarará si son de utilidad pública municipal y de pago obligatorio, la planificación, ejecución, o ampliación de una o más obras relacionadas con mejoramiento vial, pavimentación, construcción de cordones cuneta, veredas, extensión de redes de alumbrado público, gas natural, aguas corrientes, cloacas, desagües pluvio-aluvionales u otras obras de bien público que se realicen en el territorio de la municipalidad".-

En cuanto a los antecedentes contamos con la Ordenanza N° 5923/14 (Promulgada implícitamente Artículo 59° COM) sobre "Faculta al DEM a realizar convenio con la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M para la realización de red cloacal en el Pasaje sin nombre, ubicado entre calles N. Robín de Castro, Luis Caravati y Av. Alem"; y la Ordenanza N° 3460/01 sobre "Aprueba el convenio celebrado entre el D.E.M y el Consorcio 'Martin Miguel de Güemes' - Ampliación Red de Gas Natural" (Sin Vigencia), entre otras numerosas normativas que

aunque no revistan vigencia, sirven como antecedentes legislativos en correspondencia al objeto de la presente iniciativa.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de CATAMARCA sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Empresa Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria -S.A.P.E.M.-, a los efectos de ejecutar la obra de extensión de la red de agua potable y cloacas en el Barrio Villa Reyes Etapas 1 y 2, ubicado en el Circuito 9 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según el plano anexo que forma parte de la presente.-

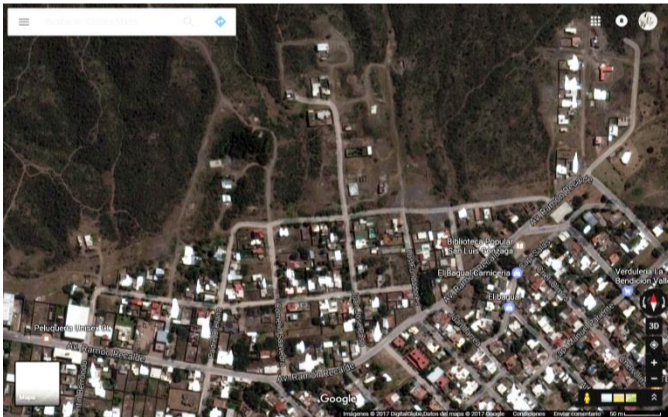
ARTÍCULO 2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Empresa ECOGAS Distribuidora de Gas del Centro S.A., a los efectos de ejecutar la obra de extensión de la red de gas natural en el Barrio Villa Reyes Etapas 1 y 2, ubicado en el Circuito 9 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según el plano anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- LOS convenios a suscribir por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Empresa Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria -S.A.P.E.M., y la Empresa ECOGAS Distribuidora de Gas del Centro S.A., deberán establecerse en el marco de la Ordenanza N° 3855/04 y sus modificatorias sobre "Régimen especial de contribución por mejoras" a los efectos de comprometer la participación de los vecinos del Barrio Villa Reyes Etapas 1 y 2 a través de la conformación de un Consorcio para tal fin.-

ARTÍCULO 4º.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- DE Forma.-

ANEXO:



2) Expte. CD. N° 3194-V-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Diego Andrés Villafañez. S/Dispónese que el DEM realice el emplazamiento de carteles de señalización vertical y demarcación de "prohibido estacionar" sobre la calzada de todas las paradas de colectivos comprendidos en el microcentro.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene por fin disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes; realice el emplazamiento de carteles de señalización vertical, como así también la demarcación de prohibido estacionar sobre la calzada; de todas las paradas de colectivos urbanos e interurbanos, comprendidas en el macrocentro de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

La presente iniciativa promueve normalizar las condiciones actuales que presentan las paradas de colectivos urbanos e interurbanos comprendidas dentro de las avenidas Belgrano, Leandro N. Alem, Martín Miguel de Güemes y Virgen del Valle; las cuales muchas de ellas carecen de la señalización indicativa correspondiente, como así también, de la demarcación en la calzada, la que determine el espacio de uso exclusivo del transporte público, restringiendo el estacionamiento vehicular de particulares en las diversas paradas de colectivos.

En virtud de lo antes mencionado, resulta habitual el hecho de encontrar vehículos mal estacionados en el espacio determinado para los colectivos, lo que genera el malestar de los conductores del transporte público por no poder hacer uso debido del espacio de la parada, como así también por parte de los usuarios que realizan la espera, razón por la cual deben realizar el ascenso o descenso de los pasajeros sobre el medio de la calzada, con el peligro que ello implica ante los posibles accidentes que puedan producirse.

Por ello, resulta indispensable determinar sobre la calzada, la correspondiente demarcación del espacio de uso exclusivo del transporte, con motivo de establecer las prohibiciones para los particulares.

Los inconvenientes señalados, son habituales en todo el ámbito de la capital, pero el mismo se acentúa sobre todo en el casco céntrico, en donde los espacios se ven notoriamente reducidos por el opulento tránsito vehicular que el sector concentra.

Con la presente iniciativa, la cual considero de gran relevancia para todos los vecinos y aun mas, para todos los usuarios del servicio; se promueve propiciar la colocación en todo el ámbito del macrocentro, de carteles de señalización en las todas las paradas de colectivos, en la cual se indique con claridad, las líneas que por allí circulan y el recorrido de las mismas; como así mismo la demarcación del espacio de uso exclusivo del transporte

Es mi propósito corresponder la solicitud manifestada por los usuarios del servicio, como así también por los choferes de diversas empresas de nuestro medio, quienes expresan su malestar ante las permanentes infracciones que los conductores realizan al estacionarse en espacios de uso exclusivo para los colectivos urbanos e interurbanos.

Por todo lo antes mencionado, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en particular.

En esta imagen se puede observar claramente lo que es una constante en el casco céntrico, los vehículos de particulares estacionados en lugares indebidos.



En esta imagen se puede observar la falta de cartelería indicativa en relación a la parada del colectivo existente en este punto de la ciudad.



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes; realice el emplazamiento de carteles de señalización vertical, como así también la demarcación de prohibido estacionar sobre la calzada; de todas las paradas de colectivos urbanos e interurbanos, comprendidas en el macrocentro de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las previsiones presupuestarias necesarias, con motivo de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.

3) Expte. CD. N° 3195-A-17: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Carlos Rubén Álvarez. S/Solicita al DEM informe adjunto a copias certificadas de documentación sobre autorizaciones realizadas al plano de loteo del B° Villa Reyes etapas 1 y 2.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Comunicación sobre “Solicítase al DEM informe sobre las autorizaciones realizadas al plano de loteo del Barrio Villa Reyes Etapas 1 y 2, ubicado en el Circuito 9 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

Este proyecto de Comunicación surge a partir de la preocupación de los vecinos del sector, quienes manifiestan ante esta Concejalía del Circuito 8y9, que sus actuales residencias pertenecen al loteo realizado por el presunto propietario el Sr. Lobo, quien les habría enajenado las parcelas, sin las debidas habilitaciones de los servicios de agua y luz.- Tales servicios fueron gestionados por los mismos vecinos, cuyas conexiones son precarias e insuficientes para el loteo.-

Otra irregularidad con la que se encuentran los vecinos del Barrio Villa Reyes Etapas 1 y 2, es la disposición de un espacio verde, que sirva para la proyección de una plaza que oxigene la urbanización del sector.- Según manifestaron los residentes a esta Concejalía, el presunto propietario les habría confiado, que se tenía aprobado en el plano de loteo el espacio verde pertinente, considerando que es un loteo de extensas dimensiones. Dado el caso, en la actualidad el supuesto espacio verde destinado al barrio, fue objeto de parcelamiento y edificación por lo que la zona quedó desprovista de un pulmón verde y/o espacio de ocio, que permita el desarrollo de actividades deportivas y recreativas al aire libre.-

Asimismo, esta iniciativa legislativa solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe adjunto a copias certificadas de documentación sobre las autorizaciones realizadas al plano de loteo del Barrio Villa Reyes Etapas 1 y 2, según el siguiente detalle:- a) Identificación del propietario vendedor, y su correspondiente documentación que lo acredita; b) Matrículas catastrales pertenecientes al loteo de mención; c) Plano de mensura y subdivisión de loteo; d) Servicios de agua potable y luz eléctrica, con su correspondiente plan de obra y/o autorización; e) Accesos, pasajes, calles y espacios verdes con los que cuenta el loteo; f) y todo aspecto técnico, legal, catastral y de servicios que sea menester incluir en el informe.-

Tal y como se describen estas situaciones irregulares con las que fue concebido el Loteo del Barrio Villa Reyes Etapas 1 y 2, los vecinos aducen la imposibilidad de escriturar sus terrenos, sin alcanzar a la fecha un saneamiento dominial integro del Barrio, afectando de manera particular como colectiva a este sector, al obstaculizarse su inclusión en obras publicas de urbanización y servicios (agua, cloacas, gas natural, alumbrado público, entre otras) por parte del municipio.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Comunicación.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de CATAMARCA
Sanciona con fuerza de:
COMUNICACION

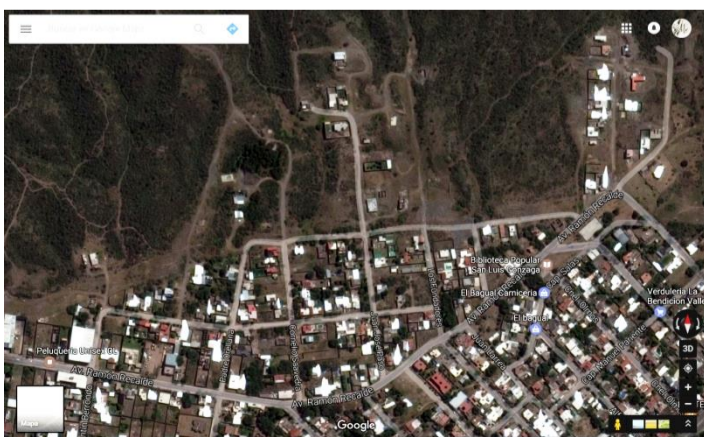
ARTÍCULO 1º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal informe adjunto a copias certificadas de documentación sobre las autorizaciones realizadas al plano de loteo del Barrio Villa Reyes Etapas 1 y 2, ubicado en el Circuito 9 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”, según plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:-

- a) Identificación del propietario vendedor, y su correspondiente documentación que lo acredita;
- b) Matrículas catastrales pertenecientes al loteo de mención;
- c) Plano de mensura y subdivisión de loteo;
- d) Servicios de agua potable y luz eléctrica, con su correspondiente plan de obra y/o autorización;
- e) Accesos, pasajes, calles y espacios verdes con los que cuenta el loteo;
- f) y todo aspecto técnico, legal, catastral y de servicios que sea menester incluir en el informe.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal remita informe a este Concejo Deliberante en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la presente Comunicación, según lo referenciado en el Artículo 1º de la presente Comunicación. -

ARTÍCULO 3º: DE Forma. -

ANEXO:



4) Expte. CD. N° 3196-H-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciada por la Concejala María Jimena Herrera. S/ Créase el Programa Municipal de Seguridad Comunitaria.

Gírese a la Comisión de LEGISLACION GENERAL.

FUNDAMENTOS

El problema de la inseguridad se aborda desde diversas perspectivas puesto que las causas van más allá de una simple etiología social y no debe asumirse sólo como la ocurrencia de un determinado delito en un lugar específico de las ciudades, en virtud que puede ser generado por factores externos (economía, política, falta de oportunidades de estudio y empleo, marginalidad, etc.) o internos (valores sociales, composición familiar, etc.). Muchas veces al referirnos a la inseguridad hablamos de delitos, pero en su concepción más amplia, la inseguridad es también el temor latente del ciudadano, originado, por ejemplo, en la sensación que le produce tanto la impunidad ante el delito, como la falta de solidaridad de la población para combatirlo. Igualmente, es la sensación de intranquilidad que producen lugares en donde el desaseo, la falta y el deterioro del espacio público, el ruido, la indigencia, la agresión verbal y el crimen, se conjugan como si nada ni nadie pudiera poner fin a su existencia.

La intención de este proyecto es procurar la implementación y el desarrollo de acciones programáticas e integrales que apuntan a mejorar la convivencia ciudadana y a su vez constituyen herramientas para la prevención del delito.

Los objetivos principales de este programa son:

- Mejorar la calidad de vida de los vecinos mediante la participación y la organización comunitaria.
- Prevenir la incidencia delictiva en los barrios de nuestra ciudad.
- Fomentar lazos de Solidaridad entre los vecinos y las instituciones.
- Fortalecer el vínculo Policía-Comunidad: Determinando la acción conjunta necesaria para la resolución de los problemas de seguridad en las comunidades, que no se limita solamente al fenómeno delictivo, sino que se amplía a la búsqueda del mejoramiento de los niveles de vida de los ciudadanos en sus barrios.
- Aumentar el sentimiento de seguridad ciudadana.
- Fomentar una Cultura Preventiva Comunal.

Razones por las cuales, Señores Concejales, considero prioritario y fundamental, que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a generar las herramientas para combatir y prevenir esta problemática.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

PROYECTO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: "CREÁSE el Programa Municipal de Seguridad comunitaria, en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca."

ARTÍCULO 2º: Los objetivos del Programa serán los Siguietes:

- a) Generar las herramientas necesarias para prevenir y combatir la problemática de la inseguridad
- b) Instruir a los vecinos mediante capacitaciones y talleres en materia de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 3º: A los efectos de dar cumplimiento efectivo a lo enunciado en el artículo 2º, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Protección Ciudadana e interactuando con las demás áreas que se consideren necesarias se determinaran las políticas de aplicación y se procederá a:

- a. Articular con los establecimientos educativos públicos, privados y Municipales, con las instituciones, asociaciones civiles, ONGs, Se.pa.ve., centros vecinales, etc., talleres de capacitación permanente y aprendizaje en la utilización de las nuevas tecnologías, dirigidos a padres, docentes, niñas, niños, adolescentes y adultos, con contenidos específicos en materia de seguridad.
- b. Realizar campañas de Difusión con información gráfica a través de los diferentes medios de comunicación y de la página web municipal sobre las formas de prevenir y combatir la inseguridad.
- c. Articular con las organizaciones en materia de seguridad tales como el grupo Enlace, Mediación Vecinal, el área de la Policía Provincial encargada de las medidas preventivas de seguridad, para llevar adelante la campaña en conjunto.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, deberán ser previstos en la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio del año 2017.

ARTÍCULO 5º: DE FORMA.-

5) Expte. CD. N° 3197-I-17 (Expte. DEM N° 11590-C-13): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/Apruébase Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de SFVC y el Club Deportivo Moro.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD
DE SAN FDO DEL V. DE CATAMARCA
Su Despacho:

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los Señores Concejales, a fin de remitir el Convenio de Comodato entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Sr. Intendente Lie. Raúl A. Jalil y el Club Deportivo Moro, representado por el Presidente de su Comisión Directiva Señor Jorge Marino Romero D.N.J. N°23.854.737, para la Instalación de la Sede Central de dicha Institución.

Dicho Convenio tiene por objeto ceder sentar las bases de la colaboración para brindar respuesta a la demanda del Club, personería jurídica otorgada por el Gobierno de la Provincia de Catamarca mediante Decreto G. y J. N° 1496, de fecha 11/10/2012, que ha solicitado mediante Expte. N° E-11590-C-13, quienes no cuentan con un predio para la construcción de su Sede.

Dentro de este marco y visto la necesidad del Club Deportivo Moro y con la idea de contribuir al desarrollo de sus actividades institucionales y sociales se presenta este proyecto de Ordenanza, que procura brindar apoyo a la importante tarea que realiza la misma, y otorgar en comodato al Club un inmueble parte de mayor extensión del inmueble denominado "Loteo Parque Sur", que se encuentra en el Sector Sur de la Ciudad Capital - Cuartel IV, tiene el estado parcelario provisorio y se registra con la M.C. Provisoria N° 07-24-90-1158, conforme surge en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5431/12, y conforme a las impresiones que se adjunta como Anexo Gráficos 1, respondiendo al polígono que a continuación se describe: Mide: al Norte: 66,25m- 82,46m; al Sur: 147,98m, al Este: 107,31m, y al Oeste: 93,28m; constituyendo una superficie total de 1,5ha, destinada exclusivamente a la construcción de su sede.

Por lo fundamentos brevemente expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.-

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio de Comodato para la Instalación de un Sede Central en Nuestra Ciudad Capital, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, representada por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil y el CLUB DEPORTIVO MORO, representado por el Presidente de su Comisión Directiva el Señor Jorge Marino Romero D.N.I. N°23.854.737, Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- DE forma.-

CONVENIO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CUIT Nro. 30-99901035-7, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil, DNI N° 16.283.466, con domicilio legal en calle La Rioja N° 631 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD/COMODANTE", y el CLUB DEPORTIVO MORO, representado por el Presidente de su Comisión Directiva el Señor Jorge Marino Romero D.N.I. N°23.854.737, con domicilio legal en calle Camilo Melet N° 350, denominado en adelante el "CLUB/COMODATARIO", y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Comodato, el que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRELIMINAR: "LAS PARTES" firmantes consideran necesario dejar plasmados en el presente convenio, datos que son de interés y que reflejan el espíritu del presente instrumento:

-El Club Deportivo Moro concurre acreditando su personería jurídica con copia de Decreto G. y J. N° 1496, de fecha 11/10/2012, asimismo adjuntan Acta de Fundación, y con la designación de Autoridades.

- Que el Club Deportivo Moro es una entidad civil, de bien público, sin finalidades de lucro, que recién se inicia y cuya voluntad es de ser útil a la Comunidad, sin esperar otra retribución que la del deber cumplido. Es por eso que el anhelo de los miembros del Club, es contar con un lugar donde poder alzar la sede de su institución deportiva, social y cultural.

-Que la actual gestión municipal reconoce el esfuerzo realizado por dicha Institución, y está convencida que la misma promueve el intercambio social favoreciendo la identidad vecinal y ciudadana de todos los habitantes, mediante el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales, por lo que es necesario colaborar con estas instituciones, lo que su accionar repercute en el bienestar general de todos, es por e)/o fue las partes deciden celebrar el presente convenio.-

- Que el presente convenio tiene por objeto acordar entre las partes las acciones de colaboración tendientes a lograr la instalación de una Sede en nuestra Ciudad Capital para el "CLUB/COMODATARIO" sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMODATO: La "MUNICIPALIDAD/COMODANTE" otorga en carácter de comodato a favor del "CLUB/COMODATARIO" y este acepta un inmueble parte de mayor extensión del inmueble denominado "Loteo Parque Sur", que se encuentra en el Sector Sur de la Ciudad Capital - Cuartel IV, con el estado parcelario

provisorio y que se registra con la M.C. Provisoria N° 07-24-90-1158, conforme surge de los términos de la Ordenanza Municipal N° 5431/12, conforme a las impresiones que se adjunta como Anexo Gráficos 1, respondiendo al polígono que a continuación se describe: Mide: al Norte: 66,25m- 82,46m; al Sur: 147,98m, al Este: 107,31m, y al Oeste: 93,28m; constituyendo una superficie total de 1,5ha, destinada exclusivamente a la construcción de una sede para la Institución de mención.-

SEGUNDA: PLAZO: El presente Convenio de Comodato se otorga por el plazo de diez (10) años, y tendrá vigencia a partir de la fecha en que el boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio. Dicho plazo será prorrogado de forma automática por uno idéntico y de forma sucesiva, siempre que el "CLUB/COMODATARIO" cumpla con las obligaciones a su cargo y desarrolle y explote el proyecto de infraestructura propuesto, siendo necesario labrar Acta de Constatación de efecto.-

TERCERA: CARÁCTER PERSONAL: El comodato se otorga con carácter eminentemente personal al "CLUB/COMODATARIO", quien tiene expresamente prohibida la cesión parcial o total, venta, arriendo, locación, sublocación, o cualquier tipo de transferencia, del bien inmueble identificado en la cláusula primera del presente convenio.-

CUARTA: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que el boletín Municipal publique el decreto que promulgue la Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio. -

QUINTA: ACTA DE REPLANTEO, ENTREGA Y TOMA DE POSESIÓN:

Dentro del plazo de quince (15) días a contar desde que el presente convenio entre en vigencia la Dirección de Catastro Municipal, procederá a hacer entrega de la posesión del inmueble identificado en la cláusula primera del presente convenio, debiendo labrarse para todos los efectos consecuentes la respectiva acta de replanteo, entrega y toma de posesión.-

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "CLUB/COMODATARIO": El Club Deportivo Moro, asume las siguientes obligaciones:

- a) Proceder de forma inmediata a la realizar limpieza y cerrado perimetral de la totalidad de la superficie cedida en comodato;
- b) Destinar el inmueble cedido en comodato exclusivamente para el establecimiento de una sede para el desarrollo de actividades propias del club, como actividades recreativas, deportivas y culturales;
- c) Tres (03) años para finalizar las obras de construcción de la sede, que deberán ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigentes, y someterse a la aprobación municipal;
- d) No afectar, con la práctica y entrenamiento, la seguridad, higiene, circulación y estética del lugar;
- e) Mantener el espacio otorgado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene, debiendo efectuar por su cuenta y cargo las refacciones, barrido, limpieza del lugar y reposiciones que fueren necesarias efectuar, siendo esta numeración meramente enunciativa;
- f) El pago de todos los gastos, servicios, impuestos, contribuciones y tasas que correspondan al inmueble cuyo uso se autoriza a conferir, como así también todos los gastos de mantenimiento y conservación del bien;
- g) Mantener el inmueble libre de intrusos y/o ocupantes comprometiéndose a poner toda diligencia necesario en su custodia, la que será a su exclusiva/cuenta y
- h) El Club Deportivo Moro. libera expresamente a la Municipalidad de todo daño y/o perjuicio que pudieren sufrir los dependientes del comodatario y/o terceros en el inmueble objeto del presente.-

SEPTIMA: La "MUNICIPALIDAD/COMODANTE" se compromete a que una vez que cuente con el título de dominio perfecto, realizará todas las diligencias que sean necesarias para que el inmueble objeto del presente convenio sea otorgado en carácter de Donación a favor del "CLUB/COMODATARIO".-

QCTAVA: RESOLUCIÓN: El incumplimiento por parte del "CLUB/COMODATARIO" a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, importará la resolución de pleno derecho del mismo, en las condiciones previstas en el artículo 1083 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Operada la resolución del presente convenio, el "CLUB/COMODATARIO" dentro del término de treinta (30) días deberá abandonar el inmueble, devolviéndolo al Departamento Ejecutivo Municipal, libre de ocupantes, con las mejoras introducidas en él, en idéntico estado de conservación al mantenido durante su explotación comercial, bajo apercibimiento de iniciar el desalojo administrativo del bien del dominio público concesionado.-

La resolución operada en los términos previstos, implica cesión gratuita de las mejoras introducidas a favor de la "MUNICIPALIDAD/COMODANTE", con expresa renuncia a efectuar cualquier reclamo o indemnización al efecto.-

PARA el caso de que se opere la resolución del presente convenio y el "CLUB/COMODATARIO" no efectúe la restitución del inmueble a través de Fiscalía Municipal se procederá a efectivizar el desalojo correspondiente, bajo el procedimiento establecido por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Provincial N°3559, que es de aplicación en el ámbito Municipal conforme a Ordenanza N°1203/84 promulgada mediante Decreto N° 920/84.-

NOVENA: Ambas partes firmantes del presente Convenio, acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la aplicación del presente, se someterán a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Catamarca, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-

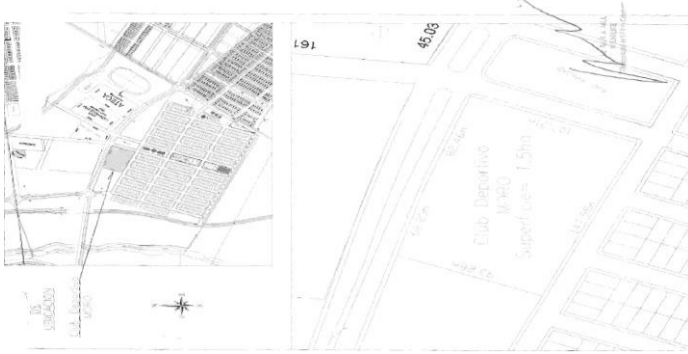
De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, siendo el día del año 2017.-

ZONIFICACION PARQUE SUR.

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y ESTADÍSTICA

Club Deportivo MORO- Expte, 11590-C-13

CROQUIS



6) Expte. CD. N° 3198-Z-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Nicolás Zavaleta. S/Colocación de elementos de detención y/o reducción de velocidad de vehículos en el tramo de la Ruta Prov. N°4, a la altura donde se localiza el Museo y Centro de Interpretación del Pueblo Perdido y entrada al Camping Municipal.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

Vista la alta velocidad con que circulan los automóviles en la Ruta Provincial 4 cuando descienden de la localidad El Rodeo hacia la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y considerando que sobre el tramo inicial de la misma se encuentra el acceso al Camping Municipal y el Museo y Centro de Interpretación del Pueblo Perdido de La Quebrada que generan entrada y salidas de vehículos y peatones, propongo la colocación de reductores. La implementación de este proyecto servirá para controlar la velocidad de los rodados circulantes y el cruce de peatones, evitando siniestros viales.

Es importante tener en cuenta que los fines de semana de verano el Camping Municipal es visitado por unas 600 personas.

Los reductores de velocidad deberían colocarse sobre la Ruta Provincial 4 (camino al Rodeo), anticipando el cruce con la entrada al Camping Municipal y la llegada al Museo y Centro de Interpretación del Pueblo Perdido.

Para este caso particular, los elementos a utilizar para mejorar el tránsito vehicular son: reductores de velocidad, demarcación de sendas peatonales, carteles indicadores con señales de tránsito de reglamentación y de prevención.

El uso de elementos adecuados de detención y/o reducción de velocidad de vehículos, junto a una correcta señalización no anularán los accidentes, pero disminuirán los riesgos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a la colocación de los elementos necesarios para la detención y/o reducción de velocidad de vehículos en el tramo de la Ruta Provincial 4, a la altura donde se localiza Museo y Centro de Interpretación del Pueblo Perdido y la entrada al Camping Municipal.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el tipo de reductor de velocidad mas adecuado, como así también los lugares mas convenientes para la demarcación de sendas peatonales y colocación de carteles indicadores con señales de tránsito de reglamentación y de prevención.

ARTICULO 3º: De forma.

7) Expte. CD. N° 3199-Z-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Nicolás Zavaleta. S/Colocación de elementos de detención y/o reducción de velocidad de vehículos en el tramo de calle Obispo Esquiú, entre Av. Francisco Latzina y Av. Ahumada y Barros.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

Vista la problemática del tránsito vehicular y el cruce de peatones en el tramo de Obispo Esquiú, comprendido entre las calles Av. Francisco Latzina y Av. Ahumada y Barros propongo que el DEM realice un relevamiento para establecer un diagnóstico de la zona para definir la mejor alternativa que contribuya a evitar accidentes.

Es importante destacar que la implementación de este proyectomejoraría ampliamente el ordenamiento del tránsito vehicular, controlando la velocidad de los rodados circulantes y el cruce de peatones, evitandosiniestros viales.

El uso de elementos adecuados de detención y/o reducción de velocidad de vehículos, junto a una correcta señalización no anularán los accidentes, pero disminuirán los riesgos.

Los elementos a utilizar para mejorar el tránsito son: reductores de velocidad, semáforos, demarcación de sendas peatonales, carteles indicadores con señales de tránsito de reglamentación y de prevención.

Cabe señalar que hemos recibido diversos reclamos de vecinos solicitando esta mejora para el sector, teniendo en cuenta que hay una cancha de futbol en la cual asisten niños de todas las edades y en distintos horarios.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º:El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, procederá a colocar los elementos necesarios para la detención y/o reducción de velocidad de vehículos en el tramo de Obispo Esquiú, comprendido entre las calles, Av. Francisco Latzina y Av. Ahumada y Barros.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará los lugares más convenientes para la demarcación de sendas peatonales y colocación de carteles indicadores con señales de tránsito de reglamentación y de prevención.

ARTICULO 3º:De forma.

8) Expte. CD. Nº 3200-Z-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Nicolás Zavaleta. S/Dispónese que el DEM determine un sector dentro del Parque Adán Quiroga para la localización de un camping con balneario.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

Visto que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene en proceso el proyecto de la puesta en valor del Parque Adán Quiroga, propongo que se considere un sector de uso exclusivo para camping dentro de los límites del mismo.

Visto que el Parque Adán Quiroga tiene un entorno consolidado con lugares de convocatoria masiva de público por las distintas actividades deportivas, educativas, recreativas, turísticas, artísticas y/o culturales que allí se desarrollan; considero conveniente la implantación de un sector exclusivo para que turistas, peregrinos, deportistas, agrupaciones educativas y/o cualquier ciudadano pueda acampar, reunirse o compartir un día de descanso en un lugar con la infraestructura adecuada para tal fin.

Es importante considerar que anualmente, en el mes de Diciembre, nuestra ciudad es visitada por más de 13 mil peregrinos para sumarse a las celebraciones en honor a la Virgen del Valle. Esta gran cantidad de peregrinos que nos visitan provoca una ocupación total de nuestro Camping Municipal y por lo tanto no es suficiente para dar lugar a tanta demanda turística.

Una gran parte de los peregrinos llega en bicicletas o en moto desde Tucumán y Santiago del Estero, mientras que otros lo hacen en automóvil u ómnibus de larga distancia desde ciudades más lejanas como Mendoza, San Juan o Buenos Aires; por tal motivo es importante considerar espacios de estacionamiento para los distintos tipos de vehículos o transportes.

La saturación del Camping Municipal en esas épocas de celebración religiosa masiva, motiva la habilitación de escuelas, clubes y otros lugares públicos como lugares alternativos para acampar. Entonces, para evitar que otros espacios o establecimientos públicos tengan que adaptarse temporalmente para dar solución a la recepción de visitantes, sería ideal contar con otro espacio totalmente funcional a dicha demanda de gente.

Consideremos también que un camping sirve como espacio recreativo para actividades escolares al aire libre, como así también para festejos sindicales y reuniones de distintas organizaciones sociales.

Nuestras altas temperaturas durante los meses de verano, sugieren la instalación de un natatorio dentro del camping para que los habitantes de nuestra ciudad tengan otra alternativa para refrescarse y pasar mejor esos días de intenso calor.

El camping deberá contar con espacios cubiertos de baños públicos con sectores de ducha. También tendrá asadores, bancos, mesas y columnas de iluminación con toma corrientes para que sea cómodo y funcional.

Recordemos que la Ordenanza Nº 61 del año 1958 dispone la construcción del Balneario Municipal y en aquel entonces la población de nuestra ciudad era de 45.000 habitantes aproximadamente. Actualmente San Fernando del Valle de Catamarca tiene 160.000 habitantes, o sea que creció un 300 % respecto a 1958 y aun sigue con el mismo camping de aquel entonces.

En 2010 se inauguró el Estadio de Fútbol Bicentenario, próximo al Parque Adán Quiroga, con capacidad para 27.000 espectadores y en eventos especiales como la Copa Argentina llegó a copar su capacidad. A modo de ejemplo, para tener en cuenta lo que puede provocar un espectáculo nacional, en 2013 San Lorenzo jugó la final de la Copa Argentina en Catamarca y entonces nuestra ciudad estuvo colmada por la visita de 12.000 hinchas que llegaron en micros, chártes y vehículos particulares desde diferentes provincias pero, en su mayoría del barrio de Boedo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para estos casos particulares, un camping en Parque Adán Quiroga contribuiría a mantener ordenada la ciudad y serían otra buena alternativa para contener parte de la gran cantidad de visitantes.

Un camping con balneario bien acondicionado, con la infraestructura conveniente, con buen mantenimiento, vigilancia, será muy útil para nuestra ciudad y por lo tanto un beneficio para la comunidad en general.

Los espacios públicos son mejor aprovechados por el sector mas bajo de la sociedad, que es la mayor parte de la población.

Sin dudas que crear lugares de esparcimiento y recreativos sirven al bienestar general mejorando la calidad de vida de las personas y esto hace a la felicidad del ser humano.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, realice el proyecto para determinar un sector dentro del Parque Adán Quiroga para la localización de un camping con balneario.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se encargará de realizar la obra correspondiente, con su infraestructura adecuada para el nuevo camping y balneario municipal en Parque Adán Quiroga.

ARTICULO 3º: Siempre dentro del Camping Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se encargará de construir asadores, bancos, mesas y proveer y colocar el equipamiento urbano adecuado como cestos de basura, señalización y columnas de iluminación con toma corrientes.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de personal de servicios generales para el mantenimiento, seguridad y limpieza del nuevo Camping y Balneario Municipal en Parque Adán Quiroga.

ARTICULO 5º: De forma.

9) Expte. CD. N° 3201-I-17 (Expte. DEM N° 04695-S-17): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/Apruébase el Convenio de Cooperación Mutua, celebrado entre la Municipalidad de SFVC y la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial (A.P.A.N.E.).

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
S. _____ / _____ D.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los Señores Concejales, a fin de elevar a los efectos previstos por el artículo 13º inc. "P" de la Carta Orgánica Municipal, Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada el Director de Desarrollo Económico y Empleo, Sr. Maximiliano Mascheroni, DNI N° 34.374.161 y la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial - A.P.A.N.E. representada por la Profesora Laura Beatriz Chanampa, DNI N°20.588.782, firmado con fecha 07 de Abril de 2.017.

Dicho convenio tiene por fin coordinar esfuerzos destinados al desarrollo de acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los alumnos de A.P.A.N.E., difundiendo y promocionando las actividades y acciones tendientes a impulsar el desarrollo de proyectos en forma conjunta de carácter laboral que permitan la incorporación de personas con discapacidad al mundo laboral.

Por los fundamentos brevemente expuestos, solicito de ese Honorable Cuerpo la aprobación del mencionado convenio.

PROYECTO DE ORDENANZA
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- APRUÉBASE el Convenio de Cooperación Mutua, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Director de Desarrollo y Empleo, Sr. Maximiliano Mascheroni, DNI N° 34.374.161, y la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial - (A.P.A.N.E.), representada por la Profesora Laura Beatriz Chanampa, DNI N° 20.588.782, con fecha 07 de Abril de 2.017, que se adjunta como Anexo y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º).- EL presente Convenio entrara en vigencia una vez que sea aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

ARTICULO 3º).- DE FORMA.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA APAÑE - OFICINA DE EMPLEO DE MUNICIPALIDAD DE SAN
FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los..... días del mes de..... del año 2017, entre la ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL NIÑOS ESPECIAL - A.P.A.N.E. -Catamarca, con domicilio en calle Maipú N° 220 de esta ciudad, y presentada por la Profesora. Laura Beatriz Chanampa DNI 20588782 en adelante "APAÑE" por una parte; y por la otra, la Oficina de Empleo Municipal, con domicilio en calle representado en este acto por su Director. se acuerda suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación. Desarrollo y Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto coordinar esfuerzos destinados al desarrollo de acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los alumnos de APAÑE y establecer entre las partes una tarea organizada que facilite el intercambio, la difusión y la promoción de las actividades y servicios implementando acciones tendientes a impulsar y desarrollar proyectos conjuntos de carácter laboral, tendientes a la incorporación de personas con discapacidad al mundo laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Oficina de Empleo Municipal facilitará la realización de las Pasantías y Entrenamiento Laboral a los alumnos de APAÑE durante un periodo de tiempo establecido y acordado por LA ESCUELA junto al organismo con anterioridad al comienzo del desarrollo de las mismas, acordándose días y horarios

CLÁUSULA TERCERA: APAÑE y la Oficina de Empleo Municipal promoverán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que el objeto de este convenio promueve la capacitación, actualización y perfeccionamiento - alumnos de APAÑE.

CLÁUSULA CUARTA: Las tareas que se encaren por cumplir con la finalidad del presente Convenio, expresada en la Cláusula PRIMERA, se implementarán a través del trabajo asignado al alumno por parte de lo expreso

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años: partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por plazos anuales, hasta un máximo de CINCO (5), salvo que cualquiera de las partes comunicare fehacientemente a la otra, con un mínimo de SESENTA (60) días de anticipación, su voluntad en sentido contrario.

CLÁUSULA SEXTA: Cada una de las partes podrá proceder unilateralmente a poner fin al presente Convenio Marco en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito a la otra con una anticipación mínima de TREINTA (30) días, sin perjuicio de la continuación, hasta su finalización, de las acciones con principio de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Si la solución no pudiera alcanzarse, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en San Fernando del Valle de Catamarca. ■

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

10) Expte. CD. N° 3202-I-17 (Expte. DEM N° 04697-S-17): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/Apruébase el Convenio de Cooperación para promover la venta de productos artesanales, celebrado

entre la Municipalidad de SFVC y la Secretaria de Estado de Turismo de la Provincia.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
S. / D.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los Señores Concejales, a fin de elevar a los efectos previstos por el artículo 13° inc. "P" de la Carta Orgánica Municipal, Convenio de Cooperación para promover la venta de productos Artesanales, celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Secretaria de Estado de Turismo de la Provincia, la Secretaria de Estado de Cultura de la Provincia, y Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, firmado con fecha 29 de Marzo de 2017.

Dicho convenio tiene por fin establecer relaciones formales de cooperación, en lo que se refiere a destinar en forma exclusiva el espacio físico objeto del presente convenio, a la conformación de una feria de artesanos para exposición y promoción de las artesanías locales y regionales y todo tipo de actividades tendientes a potenciar el evento en cuestión.-.

Por los fundamentos brevemente expuestos, solicito de ese Honorable Cuerpo la aprobación del mencionado convenio.

PROYECTO DE ORDENANZA
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- APRUÉBASE el Convenio de Cooperación para promover la Venta de Productos Artesanales, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Lic. Raúl Alejandro Jalil, DNI.N°16.283.466, La Secretaria de Estado de Turismo, de la Provincia, representada por su Secretaria Sra. María Natalia Ponferrada, DNI.N°17.428.457; La Secretaria de Estado de

Cultura de la Provincia, representada por su Secretaria Lic. María Jimena Moreno, DNI.N°26.804.556, y el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Presidente CPN. Juan Cruz Miranda, DNI.N°23.024.081, con fecha 29 de Marzo de 2017, que se adjunta como Anexo y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º).- EL presente Convenio entrara en vigencia una vez que sea aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

ARTICULO 3º).-DE FORMA.-

En la ciudad, de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de MARZO del año Dos Mil Diecisiete, LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO DE LA PROVINCIA, representada en este acto por SU SECRETARIA MARÍA NATALIA PONFERRADA, D.N.I N° 17.428.457 con domicilio legal en Gral. Roca. 1º cuadra de esta ciudad Capital, en adelante denominada "TURISMO" por una parte, por la otra, SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA DE LA PROVINCIA, representado por su SECRETARIA LIC. MARÍA JIMENA MORENO D.N.I. N° 26.804.556, con domicilio legal en calle México S/N°, denominado en adelante "CULTURA" otra parte, CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de SAN FERNANDO del VALLE de CATAMARCA representado en este acto por el Presidente C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA, DNI N° 23.024.081, con domicilio legal en su publico despacho, sito calle Rivadavia N° 1040 de esta ciudad capital, denominado en adelante "EL CONCEJO", LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, representada por su INTENDENTE LIC. RAÚL ALEJANDRO JALIL, D.N.I N° 16.283.466, con domicilio legal en su público despacho, sito en calle Rioja n° 631 de esta ciudad Capital, denominado en adelante "INTENDENCIA", convienen que estos organismos se encuentran interesados en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: Este acuerdo de cooperación, así como los objetivos y actividades que en él se van desarrollar se denominará "*CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS ARTESANALES*". —

SEGUNDA: El presente convenio define las modalidades de Determina cooperación entre las partes firmantes responsabilidades, a saber:

El CONCEJO DELIBERANTE se compromete a ceder UN (1) espacio físico ubicado en las instalaciones donde funciona el Concejo Deliberante de la Capital y comprende todo el patio interno, galerías, baños, y demás instalaciones que sean necesarias para la organización de UN FERIA DE ARTESANOS, para la exposición, venta. y promoción de artesanías, que se desarrollara los días viernes de cada semana entre los horarios de 15:00 horas a 21:30 horas. Sujeto a modificaciones previo aviso.

TURISMO, se compromete a realizar la convocatoria de Artesanos locales y además en aportar material de logística (entiéndase por mesas, sillas elementos de limpieza gazebo y demás herramientas), gráfica de soporte y acciones necesarias para llevar a cabo la FERIA DE ARTESANOS.

CULTURA, se compromete a aportar un espacio cultural para la feria artesanal, entendiéndose como cualquier expresión cultural que contribuya al buen desempeño del evento.

LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, se comprometen en aportar sonido, luces y todo lo relacionado que contribuya al buen desempeño del evento. -----

TERCERA: Las partes, reconocen, la temporalidad del uso de los espacios por el tiempo que dure el Evento mencionado, y convienen la gratuidad del mismo en virtud de la reciprocidad previamente fijada con los representantes del artesanado.

CUARTA: Las partes destinaran en forma exclusiva el espacio físico, objeto del presente convenio, a la conformación de un "feria de artesanos" para exposición y promoción de las artesanías locales y regionales y todo tipos de actividades tendiente a potenciar el evento en cuestión, a desarrollarse los días viernes en las instalaciones antes mencionadas en horarios "preestablecidos previamente, obligándose a concluir cada evento en un plazo no mayor a ocho (8) horas. Concluido el evento, Las Partes deberán entregar el espacio, en las mismas condiciones de uso y conservación que le fuera entregado, inmediatamente posterior de concluidos los Eventos.

Las Partes se reservan el derecho de modificar las fechas u horarios previstos, e incluso prolongar la duración de los Eventos y se comprometen a cumplir con tales modificaciones

Las Partes, manifiestan por este acto, conocer la normativa referida a la Defensa de los Derechos del Consumidor, Ley Nacional N° 24.240, comprometiéndose a respetar la misma en el modo y la forma establecidos en ese ordenamiento.

SEPTIMA.: Las partes se ajustarán estrictamente a los horarios fijado en el que se llevara a cabo el Evento, los días viernes de cada semana entre los horarios de 15:00 horas a 21:30 horas. Sujeto a modificaciones previo aviso por partes intervinientes

OCTAVA: Las partes deberán ajustarse a lo establecido en este convenio por el que se pautan las principales reglas a respetar para el correcto desenvolvimiento del Evento.

NOVENA: Para cualquier divergencia que pudiera surgir del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al encabezamiento, donde tendrán plena validez las notificaciones o intimaciones que en ello se curse. -----

En prueba de conformidad y como constancia, se firman CUATRO (4) ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento, previa lectura y ratificación de su contenido por la partes intervinientes

11) Expte. CD. N° 3203-I-17 (Expte. DEM N° 04699-S-17): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/Apruébase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de SFVC y la Municipalidad de Pozo de Piedra, dpto. Belén.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FDO DEL V. DE CATAMARCA
C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
S/.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los Señores Concejales, con el objeto de someter a consideración y aprobación el presente proyecto de Ordenanza en el que se propone la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Sr. Intendente, Raúl Alejandro Jalil, y la Municipalidad de Pozo de Piedra, Belén, representada por su Intendente, Sr. Guzmán Ramón Alfredo.

Dicho convenio tiene por objeto establecer relaciones formales de cooperación relativas a las esferas de competencia municipal de cada una de las partes, tendientes a optimizar la organización administrativa, prestación de servicios, proyección y ejecución de obras, fomento de las instituciones culturales y deportivas y restantes actividades comprendidas en el marco de sus competencias específicas.-

Por lo expuesto es que se solicita al Concejo Deliberante el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Ordenanza en todas sus partes. Sirva la presente de Atenta Nota.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el su Intendente, Lie. Raúl Alejandro Jalil, y la Municipalidad de Pozo de Piedra, Belén, representada por su Intendente, Sr. Guzmán Ramón Alfredo, el que como Anexo forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE POZO DE PIEDRA

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, representada en este acto por su Intendente, Lie. Raúl Alejandro Jalil, D.N.I. N° 16.283.466, con domicilio en calle la Rioja N° 631, de la ciudad Capital, y la MUNICIPALIDAD DE POZO DE PIEDRA, del departamento Belén, representada por su Intendente Sr. Guzmán, Ramón Alfredo, DNI N° 21.922.197, con domicilio en Calle Pública s/n, Pozo de Piedra, Belén, convienen celebrar el presente convenio marco de colaboración, el cual se registrá por las siguientes clausulas, a saber:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO, ni présenle convenio tiene por finalidad establecer relaciones formales de cooperación relativas a las esferas de competencia municipal de cada una de las partes, tendiente a optimizar la organización administrativa, prestación de servicios, la proyección de obras, el fomento de las instituciones culturales y deportivas, que no implique la entrega de aportes económicos. y el fomento de restantes actividades comprendidas el marco de sus competencias específicas.

CLAUSULA SEGUNDA: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS. Las partes acuerdan que las acciones en particular a realizar a fines de dar cumplimiento al objeto del presente convenio se instrumentarán en protocolos específicos de actuación, en los que se consignará el proyecto y los equipamientos, personal o insumo afectados a dicho proyecto, en caso de ser necesario.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO. Las partes asumen el compromiso de desarrollar las relaciones que surgieran en el marco del presente convenio con el mayor espíritu de colaboración, teniendo siempre presente la finalidad de optimizar los recursos municipales, por lo que los protocolos específicos a realizar serán enmarcados y desarrollados en ese espíritu.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración tres años a partir de su firma, su renovación deberá ser expresamente convenida entre las mismas mediante la firma de una nueva acta acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: RESCISIÓN ANTICIPADA. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente convenio antes del vencimiento estipulado en la cláusula que antecede, deberá notificar fehacientemente a la otra parte, con al menos un mes de antelación. No obstante ello se procurará dar continuación a las actividades en ejecución hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario, manteniendo siempre presente el espíritu de colaboración que caracteriza al presente convenio. La voluntad de rescindir este convenio no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pretender indemnizaciones por dicha causa.

CLAUSULA SEXTA. AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en consecuencia las responsabilidades particulares que les correspondan.

CLAUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO. A todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en los supra referidos, acordando someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca para cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de Abril del 2017.-

12) Expte. CD. N° 3204-F-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Instalación de equipamiento urbano adecuado para el estacionamiento de bicicletas en distintos puntos de la Ciudad.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS:

Sres. Concejales, me dirijo a Ustedes a fin de elevarles para su consideración, el presente Proyecto de Ordenanza, que tiene como fin la Instalación de Equipamiento Urbano Adecuado para el estacionamiento de bicicletas en distintos puntos de la ciudad a fin de que los usuarios de dicho medio de transporte puedan contar con espacios seguros.

Visto que, estamos desarrollando un plan integral de instalación de ciclistas en la Ciudad para que puedas llegar con una bicicleta a todos lados sin riesgos de cualquier tipo. Queremos desarrollar una nueva tipología de estacionamiento en calzada en nuestra ciudad, para que en el espacio donde antes estacionaba un auto, ahora estacionen diez bicicletas.

Siendo que, la promoción de la utilización de la bicicleta como modo de transporte habitual y seguro para atender las demandas de desplazamiento de los vecinos debe ir acompañada de una serie de medidas. En tal sentido, el Municipio debiera poner en marcha campañas de difusión que permitan incentivar prácticas que contribuyan al cuidado del medioambiente y brindar información a los vecinos acerca de las ventajas del uso de la bicicleta como así también de educación vial para los ciclistas.

Asimismo, en forma paralela a la promoción del uso de la bicicleta es indispensable dotar a la ciudad de un equipamiento para el estacionamiento de dichas unidades. Por ello resulta necesario crear espacios con mobiliario urbano adecuado tendientes a garantizar el estacionamiento seguro de las bicicletas en diferentes puntos de la ciudad, como edificios públicos, áreas verdes de recreación y esparcimiento, establecimientos educacionales, centros comerciales, entre otros. Debido al costo del transporte público y en particular las deficiencias que éste presenta, un número importante de vecinos catamarqueños ha recurrido a la utilización de bicicletas con el propósito de hacer más efectivo el desplazamiento. Por tal motivo, es inevitable pensar desde el Estado local en la implementación de programas que permitan integrar a la planificación de la ciudad el transporte en bicicleta.

Que el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo reúne varias ventajas, como ser más económico, saludable, no contaminante, ágil y práctico. A su vez, permitiría disminuir la utilización de otros medios de transporte que generan emisiones gaseosas contaminantes, sobre todo en el micro centro de la ciudad. Por lo tanto, la instalación de mobiliario urbano que garantice a los usuarios de bicicleta contar con sitios seguros y ordenados para su estacionamiento sería una medida complementaria a la utilización y difusión del uso de este medio de transporte.

También resulta necesario que los edificios públicos (educacionales, sanitarios, sedes administrativas, etc.) – sobre todo los ubicados en la zona céntrica- cuenten con lugares seguros para que los usuarios de bicicletas puedan estacionarlas durante la jornada laboral o cuando realizan diferentes actividades. Tal medida contribuiría también a la organización del espacio público.

A más de esto, diferentes ciudades, incluso de nuestro país, se han puesto en marcha campañas tendientes a incentivar el uso de la bicicleta como medio alternativo a la vez que consolidan el mobiliario urbano destinado al estacionamiento de las bicicletas. Así, por ejemplo, en la ciudad de Buenos Aires el gobierno ha firmado convenios con diferentes centros comerciales con el propósito de que dispongan lugares específicos para que los clientes puedan estacionar sus bicicletas. En Capital Federal grandes establecimientos comerciales y compañías de envergadura promueven entre sus empleados la utilización de la bicicleta como medio de transporte. Esto ha determinado la necesidad de acondicionar vestuarios y dependencias para sus empleados como también dotar de infraestructura adecuada en las cocheras a fin de que los trabajadores puedan guardar sus bicicletas. En la ciudad de Corrientes el Concejo Deliberante ha propuesto que se establezcan en el centro de la ciudad cuerdas exclusivas para el estacionamiento de motos, ciclomotores y bicicletas debido al notorio incremento de estos medios de transporte y la falta de espacios físicos exclusivos destinados al estacionamiento. Que las diferentes medidas promovidas por este Proyecto de Ordenanza apuntan, en definitiva, a mejorar la vida urbana y ambiental de nuestro ejido municipal a partir del acondicionamiento del espacio público en calles, veredas, espacios verdes y edificios, para la incorporación del uso de la bicicleta.

Asimismo, se adjunta imágenes de estacionamientos aludidos más arriba, que forman parte de la presente ordenanza.

Finalizo entonces, no sin antes invitar a mis pares que me acompañen con su voto positivo en el siguiente proyecto de Ordenanza.

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene como objeto promover la Instalación de Equipamiento Urbano Adecuado para el estacionamiento de bicicletas en distintos puntos de la ciudad a fin de que los usuarios de dicho medio de transporte puedan contar con espacios seguros.

ARTÍCULO 2º: Por la presente se dispone la colocación de bicicleteros de uso público en vías de circulación, espacios verdes y recreativos y edificios públicos como así también de bicicleteros de uso público/privado en edificios, oficinas y locales de la ciudad.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, establecerá el criterio para la instalación del equipamiento, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

En la vía pública (calles, veredas y bicisendas), edificios públicos y espacios verdes y recreativos, los espacios destinados a la colocación del mobiliario urbano para el estacionamiento de bicicletas, como así también características del estacionamiento y el número obligatorio de unidades potencialmente necesarias a estacionar, se hará conforme al número de empleados o la cantidad promedio de vecinos que frecuenten el establecimiento o espacio verde.

En particular, en las vías de circulación que cuenten con estacionamiento permitido para vehículos automotores, establecerá el porcentaje de los módulos existentes para el estacionamiento de bicicletas o de otros espacios o modalidades de estacionamiento, igualmente accesibles, para el mismo número de bicicletas implicadas.

En establecimientos educativos, sanitarios, clubes, empresas privadas y todo establecimiento que cuente como mínimo con 30(treinta) empleados, la Autoridad de Aplicación dispondrá las características del estacionamiento y el número obligatorio de unidades potencialmente necesarias a estacionar que deberán disponer los mismos, siguiendo los criterios establecidos para los espacios destinados al estacionamiento de bicicletas en la vía pública.

ARTÍCULO 4º: Toda nueva construcción o local a habilitar destinado a actividades con atención de público y/o más de 30 (treinta) empleados o habitantes permanentes, deberá contar con estacionamiento para bicicletas. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo, determinará las características del estacionamiento y el número obligatorio de unidades potencialmente necesarias a estacionar, conforme lo establecido en el Artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º: La Secretaria de Protección Ciudadana de la Municipalidad de S. F. del V. de Catamarca, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

También será la encargada de difundir la presente entre los Organismos Públicos y Privados que funcionen en la ciudad y sean alcanzados por la presente.

Asimismo, tendrá a su cargo la puesta en marcha de campañas de publicidad y programas educativos, a fin de dar a conocer a los ciclistas, la vigencia de la Ordenanza como así también concientizar a ciclistas, motociclistas, peatones, automovilistas y conductores de Transporte Público en cuanto al uso responsable de la bicicleta.

ARTÍCULO 6º: La mencionada Secretaria, coordinará con la Secretaria de Servicios Públicos, la colocación de los mencionados establecimientos en diferentes puntos de la ciudad.

ARTÍCULO 7º: Las empresas interesadas podrán proveer Equipamiento Urbano Adecuado como donación a fin de que el DEM proceda a su instalación en concordancia con la presente ordenanza.

Autorícese a las empresas que realicen estas donaciones a dejar constancia o plasmar en el equipamiento donado, la publicidad o mención de su negocio.

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, procederá a reglamentar la presente dentro del plazo de 60 (sesenta) días de su sanción.

A partir de dicha fecha, tendrá un plazo de 90 (noventa) días para colocar bicicleteros en edificios públicos municipales, espacios verdes y recreativos y en la vía pública como así también para comunicar la vigencia de la Ordenanza a las dependencias y/o empresas alcanzadas por ésta.

ARTÍCULO 9º: De FORMA.

13) Expte. CD. N° 3205-F-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Dispónese la reconversión de luminaria led en la Av. Bartolomé de Castro, en el tramo comprendido desde Av. Dr. Enrique Ocampo hasta Monseñor Torres Alfonso Farías.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS:

Sres. Concejales, me dirijo a Ustedes a efectos de elevarle para su conocimiento y consideración el presente Proyecto de ordenanza, mediante el cual solicito la reconversión luminaria Led, de la Avda. Bartolomé de Castro,

tramo avenida Monseñor Torres Alfonso Farías hasta la Avenida Dr. Enrique Ocampo, sector Oeste de nuestra Ciudad Capital. -

Este proyecto de Ordenanza que propicio tiene su objetivo en brindar seguridad a los vecinos que circulan por la avenida Bartolomé de Castro todo su recorrido, a fin de asegurar un transitar seguro para los peatones ocasionales y desplazamiento vehicular. –

Que este proyecto obedece a la necesidad imperiosa de mantener la citada avenida (Bartolomé de Castro en toda su extensión) ubicada en la zona Oeste de nuestra ciudad, en buenas condiciones de iluminación, ya que es de público y notorio conocimiento, esta arteria es muy transitada por los vecinos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, turistas, personas que realizan actividades aeróbicas. –

También debemos tener presente que es una arteria histórica, ya que la misma es muy usada para todos los eventos deportivos, culturales, náuticos y etc., y también es parte integrante muy importante de los circuito turístico cuya zona funciona como mirador de la ciudad. –

Que desde el punto de vista legislativo, podemos citar la Carta Orgánica Municipal que establece en el Capítulo IV – Competencia Material – Artículo 13 – Inc. h) la conservación en buen estados de calles, avenidas, motivo por el cual es que solicito en forma urgente la reconversión luminaria a LED de la avenida Bartolomé de Castro, entre avenida Monseñor Torres Alfonso Farías hasta la Avenida Dr. Enrique Ocampo, sector Oeste de nuestra Ciudad Capital. -

Señores y Señoras Concejales, por todo lo expresado es que solicito que apoyen esta iniciativa con su voto positivo.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la reconversión luminaria a Led de la avenida Bartolomé de Castro, en el tramo comprendido de la avenida Dr. Enrique Ocampo hasta Monseñor Torres Alfonso Farías (camino al Jumeal), sector Oeste de nuestra Ciudad Capital, cuya ubicación se especifica en el croquis que se adjunta como anexo I y forma parte integrante de la presente ordenanza. -

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

12) Expte. CD. Nº 3206-F-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejel Gilberto Orlando Filippin. S/Impónese el nombre Jorge “Coco” Melo Cabrera a una arteria ubicada en el B° Romis Raiden.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTOS:

Señores Concejales, traigo a su consideración el siguiente proyecto de Ordenanza que tiene por objeto imponer el nombre de Jorge “Coco” Melo Cabrera a una arteria de nuestra Ciudad Capital ubicada al sur de nuestra ciudad en el Barrio Romis Raiden.

Podemos decir que Coco Melo Cabrera toda su vida estuvo de alguna manera vinculado al folklore. Sus padres, le inculcaron a él y a sus hermanos el gusto por la música y la danza resaltando siempre nuestras costumbres.

Inició su carrera artística integrando un conjunto con sus hermanos, de esta manera nació el “Trío Melo Cabrera”. Además junto a sus padres y hermanos conformaron el grupo “Flor del Cardón”, cuyos espectáculos contaban con canto, música y danza, transmitiendo de esta manera la cultura catamarqueña a lo largo de todo nuestro país.

En 1960 formó el conjunto “Los Arrieros de Valle Viejo”.

Es en 1971, cuando producto de un accidente ve truncada su carrera como músico, por deber estar internado por cuatro años para su recuperación quedando en silla de ruedas.

Decidido a iniciar una nueva etapa de su vida, con la convicción de que el sobrevivir a ese accidente era por alguna misión en la que él debía de trabajar, busca continuar de alguna manera en aquello que tanto amaba. Se dedica entonces al crecimiento de la cultura de la nuestra Provincia.

Trabajó en la organización del Festival del Aguardiente y como Coordinador del Festival de Valle Viejo Doma y Folklore y del Festival del Fuerte de Andalgalá, así como en tantos otros de aquí y de allá.

Fue designado Delegado y Coordinador del Grupo que la Provincia enviaba a Córdoba para su presentación el Festival de Cosquín y también integrante en el Primer Festival de Poncho que se realizó durante el año 1967.

Señores Concejales, este reconocimiento es a quien fuese un verdadero luchador de la vida, aquel que a pesar de las adversidades trabajó incansablemente por la música, el arte, las costumbres y la cultura de Catamarca. Es por ello, que pongo a su consideración el siguiente proyecto de Ordenanza, invitándolos a que me acompañen con su voto positivo.

PROYECTO

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca,

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

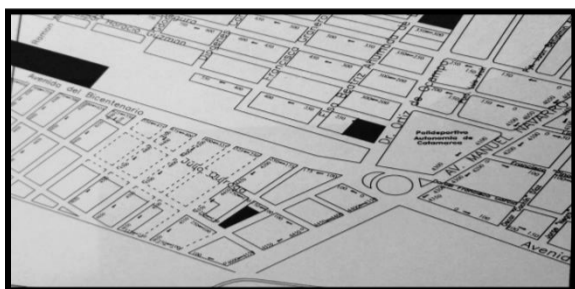
ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre Jorge “Coco” Melo Cabrera a la arteria ubicada en el Barrio Romis Raiden de nuestra Ciudad, tal y como lo especifica el croquis de Anexo N° 1 que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo, adoptará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y procederá a la señalización vertical de la arteria enunciada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputadas al Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

Anexo N° 1



Referencia: calle cuya imposición de nombre se pretende.

13) Expte. CD. N° 3207-F-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Impónese el nombre Marcelo Amador a una arteria ubicada en el B° Romis Raiden.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTOS:

Señores Concejales, traigo a su consideración el siguiente proyecto de Ordenanza que tiene por objeto imponer el nombre de MARCELO AMADOR a una arteria de nuestra Ciudad Capital ubicada en el Barrio Romis Raiden.

Adolfo Marcelo Amador, nació el 9 de noviembre de 1943 en la localidad de La Merced (Dpto Paclín), sus padres fueron Antonio Vidal Amador y Mercedes Sequeira. Padre de: Marcelo Jorge Amador, Martha Patricia, Sonia Marisa, Cristian Leonardo y Ángela Natalia, Amador. Cursó sus estudios primarios en la Escuela “Padre Ramón de la Quintana” y el secundario en el Colegio Nacional Fidel Mardoqueo Castro. A los 15 años inició el estudio de guitarra con los músicos Antonio López (guitarrista de Don Manuel Acosta Villafañez), y Ricardo Silva. Debutó artísticamente como guitarrista acompañando al Duo formado por Dardo Chanampa y Mario “Gallo” López, en la emisora LW7, Radio Catamarca en septiembre del año 1.958. Como guitarrista estable de dicha emisora conoció a Jorge Francisco “Negro Herrera”, quien actuaba como solista melódico con el seudónimo de Fredy Philips, dando origen de esta manera al Conjunto Folklórico “LOS DE CATAMARCA”, con el que debutaron en la ciudad de La Rioja, junto a Carlos “Cateto” Brizuela, el 12 de Agosto de 1.962.-

Desde esa fecha hasta la actualidad desarrolló su actividad artística musical como integrante y director de Los de Catamarca, integrado por distintos músicos, siendo objeto durante todo este periodo, más de 50 años a la fecha, de distinciones como, “Personajes del Año, con Los de Catamarca” (1.970), “Personaje Distinguido de esta Ciudad” (1.998), SADAIC (2.000), así como también en la ciudad de Copiapó (Rep. de Chile) dónde fueron parte con el conjunto de distintos eventos.-

Paralelamente a su participación en los distintos escenarios del país y vecinos como Chile, Perú, Paraguay y Brasil, como así en los principales canales de TV y emisoras de la Capital Federal. Además de la integración al conjunto que fundó (los de Catamarca), se destacó como guitarrista de importantes intérpretes nacionales de tango como Hugo Díaz, Alberto Castillo, Polaco Goyeneche, Mariquena Monti, actividad que realiza hasta la actualidad con diferentes intérpretes del folklore local, teniendo también una faceta tímidamente guardada como compositor de algunas piezas musicales, algunas de ellas grabadas como “Amor otoñal”, que formó parte del primer material discográfico de “Los de Catamarca”, y “Plegaria para mi Catamarca”.-

En el presente año, fue reconocido por la Municipalidad de Valle Viejo y de La Merced, Dpto. Paclín: “Por su trayectoria y aporte a la Cultura en diferentes eventos y festivales provinciales y nacionales”.

Actualmente, se encuentra en la tarea de grabar un nuevo trabajo discográfico con Los de Catamarca, para lo que tomó la iniciativa de resurgir el conjunto con mayor trayectoria de nuestra provincia, siempre resaltando y poniendo en alto la música de Catamarca, creando un color y una identidad muy propia de nota distintiva a los largo de todos estos años. Se considera muy afortunado de poseer una gran cosecha de amigos a lo largo de todos estos años, no sólo con los folkloristas de vieja data y de provincias vecinas, sino por haber logrado un

contacto muy cercano con los nuevos valores de nuestra tierra, acudiendo a cada iniciativa de apoyo que estos le han solicitado, pregonando la unión como única forma de surgir con nuestra música.

Señores Concejales, esta reconocimiento es parte de la deuda que tenemos con quienes forman parte de nuestra cultura, de nuestra historia, de nuestro Ser catamarqueño, y es por ello, que pongo a su consideración el siguiente proyecto, invitándolos a que me acompañen con su voto positivo.

PROYECTO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca,
Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

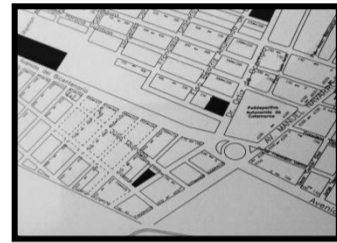
ARTÍCULO 1º: Impónese el nombre MARCELO AMADOR a la arteria ubicada en el Barrio Romis Raiden de nuestra Ciudad, tal y como lo especifica el croquis de Anexo N° 1 que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo, adoptará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y procederá a la señalización vertical de la arteria enunciada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputadas al Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

Anexo N° 1



Referencia: ubicación de calle cuya imposición de nombre se pretende.

14) Expte. CD. N° 3208-F-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejel Gilberto Orlando Filippin. S/Apruébase Convenio de Colaboración Académica celebrado entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca y el Honorable Concejo Deliberante.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTOS:

Sres. Concejales hoy traigo a su consideración el siguiente Proyecto que tiene por objeto aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica celebrado entre la Facultad de Derecho, la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el Honorable Concejo Deliberante y la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia en fecha 31 de Marzo de 2017.

Visto, que su objetivo principal es el de establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los fines de llevar adelante actividades con el ámbito académico, científico y cultural.

Que, el compromiso resulta en la puesta en práctica durante el corriente año de la Diplomatura en Derecho Municipal y Parlamentario.

Que, es a través de una capacitación constante como se contribuirá al mejoramiento de la administración local.

Sres. Concejales, la Diplomatura viene a nutrir el trabajo administrativo en especial el de labor legislativa, es por ello que los invito a que me acompañen con su voto positivo en el siguiente Proyecto de Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Convenio Marco de Colaboración Académica celebrado entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, representada por su Decano Dr. Gonzalo Salerno, el Honorable Concejo deliberante representado por su Presidente C.P.N. Juan Cruz Miranda, la Subsecretaría de Asuntos Municipales representada por el Dr. Gustavo Aguirre y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente Lic. Raúl Jalile, en fecha 31 de Marzo de 2017, que se adjunta como anexo y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

15) Expte. CD. N° 3209-V-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese que el DEM realice la construcción de reductores de velocidad sobre Av. Choya.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del organismo pertinente, proceda a la construcción o colocación de reductores de velocidad sobre Avenida Choya, en la esquina de la primera calle después de la rotonda, según croquis que se adjunta, en el Barrio 70 viviendas Norte Lic. 32/05.

Este proyecto obedece al pedido realizado por los vecinos del barrio, para la colocación de reductores de velocidad en las arterias mencionadas, fundado en que la Avenida Choya, a la altura indicada, es altamente concurrida por vehículos de diverso porte, que circulan a gran velocidad, sin respetar que se trata de arterias barriales.

Por estas razones solicitan de forma urgente la colocación de reductores de velocidad, antes de tener que lamentar un accidente fatal.

Siendo esta, una medida tendiente a llevar tranquilidad a estos vecinos, me permito solicitar la inclusión del presente proyecto, en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realice la construcción de reductores de velocidad sobre Avenida Choya, en la esquina de la primera calle después de la rotonda, según croquis que se adjunta, en el Barrio 70 viviendas Norte Lic. 32/05.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.-

16) Expte. CD. N° 3210-V-17: Proyecto de Resolución. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Solicita al DEM realizar Convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda a los fines de la construcción de una plaza en el inmueble identificado con MC. N° 07-25-39-6156 y de un Centro Vecinal en la MC. N° 07-25-39-6362, ubicados en el B° Valle del Inca.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTOS

Por medio del presente Proyecto de Resolución, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios a los fines de realizar convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda, con el objetivo de que se destine el inmueble Matrícula Catastral 07-25-39-6156-0000, para la construcción de una plaza en el Barrio Valle del Inca.

Asimismo, y en el marco del mismo convenio, se solicita que se destine el inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 07-25-39-6362-0000, para la construcción de un centro vecinal del Barrio Valle del Inca

Los inmuebles citados, tal como surge de la plantilla de la Dirección de Catastro y Estadística Municipal, pertenecen al Instituto Provincial de la Vivienda, en condición de baldíos.

Por esta razón, se vería con agrado que dichos inmuebles puedan ser destinados a los vecinos del Barrio, quienes requieren tener una plaza y un lugar donde instalar el Centro Vecinal.

En vista que hace muchos años, los inmuebles solicitados, se encuentran baldíos y en estado de abandono y ante la necesidad concreta expresada por los vecinos, el Municipio podría propiciar, a través de un convenio con el I.P.V., su cambio de titularidad a los fines de darle el destino solicitado.

Por las razones expuestas, me permito solicitar su inclusión en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: El Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios a los fines de realizar convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda, con el objetivo de que se destine el inmueble Matrícula Catastral 07-25-39-6156-0000, para la construcción de una plaza en el Barrio Valle del Inca.

ARTÍCULO 2º: El Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios a los fines de realizar convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda, con el objetivo de que se destine el inmueble Matrícula Catastral 07-25-39-6362-0000, para la construcción de un centro vecinal para el Barrio Valle del Inca.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.-

17) Expte. CD. Nº 3211-Z-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Nicolás Zavaleta. S/Regulación en la confección y expendio de sellos para uso profesional.

Gírese a la Comisión de LEGISLACION GENERAL.

FUNDAMENTOS s/ Marco Regulatorio del expendio de sellos de goma.-

El objetivo del presente proyecto es impulsar a regulación de la confección de sellos de goma o similares que referencien a profesionales y/o funcionarios públicos, a fin de evitar la comisión de ilícitos a través del uso de sellos apócrifos, considerando que la utilización de sellos aclaratorios otorga un viso de legalidad a los instrumentos firmados por profesionales o funcionarios públicos de los tres poderes del estado. En muchas actividades el ciudadano hace un acto de fe cuando recibe un instrumento que le genera derechos u obligaciones, sin conocer la veracidad del contenido del mismo, o si fue otorgado por un profesional habilitado o por la autoridad que se consigna. Actualmente cualquier individuo que se dirija a una imprenta o comercio que confeccione sellos de goma o similares, sin ningún tipo de registro ni regulación, puede obtener una acreditación ilegal para firmar documentos de toda clase, incluso recetas médicas -en caso de falsificarse sellos de profesionales de la salud- lo cual trae aparejados perjuicios para toda la sociedad sin perjuicio de los delitos que pudieran cometerse con sellos espurios.

A modo de antecedente podemos mencionar que las provincias de Tucumán y Buenos Aires cuentan con normas similares, sin embargo en esta última la regulación en la confección de sellos se limita a los de profesionales médicos o de la salud que puedan recetar medicamentos. Se pretende que para el ejercicio de todas las actividades profesionales y funciones públicas, el profesional o funcionario siga ciertos pasos formales para poder encargar un sello aclaratorio, haciendo también responsables del cumplimiento de la presente ordenanza a los comercios que confeccionan y/o venden sellos.

Que son reiteradas las denuncias realizadas en nuestra Provincia, tramitadas en la Justicia Federal, en cuanto a recetas apócrifas, lo que torna más relevante la cuestión tratándose de sellos aclaratorios médicos que dan acceso a psicofármacos, y el riesgo para la integridad física de las personas y terceros. Asimismo, en cualquier profesión, es necesario la normalización del procedimiento.-

En ese orden, los sellos personales, forman parte de la personalidad, y como tal tienen carácter de derechos personalísimos en cuanto a la protección del honor del profesional.-

Que con esa finalidad, previo a la confección del sello de goma aclaratorio, deberá el comercio exigir documento nacional de identificación y, en caso de sellos profesionales, la respectiva autorización del colegio profesional. Asimismo, en caso de sellos aclaratorios institucionales, deberá expedirse el instrumento respectivo que acredita la condición del solicitante.-

El Presente Proyecto de Comunicación se dicta de conformidad a lo establecido en el Art. 75 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza regula el encargo, confección y uso de sellos aclaratorios de actividades profesionales, y el ejercicio de funciones públicas de todo nivel Municipales.-

ARTÍCULO 2º: Establécese para las imprentas, comercios, casas de sellos y todos los responsables de la confección, venta y distribución de sellos de goma o similares, referentes a los profesionales o funcionarios públicos establecidos en el Art. 1 de la presente, la obligación de requerir una "orden de encargue" emitida por la autoridad habilitada.-

ARTÍCULO 3º: La orden de encargue será emitida, a instancias del interesado, por el Colegio Profesional respectivo, o la autoridad pública. La solicitud del profesional o funcionario interesado deberá contener: a) Profesionales: Datos del solicitante, matrícula profesional, datos a consignar en el sello que se requiere. b)

Funcionarios Públicos: Datos del solicitante, función para la cual fue designado, datos a consignar en el sello que se requiere-

ARTÍCULO 4°: En caso de que el profesional no sea quien gestione personalmente la confección del sello, el tercero que solicite la orden de encargo a su nombre, tendrá la obligación de presentar una autorización por escrito que acredite la identidad del tercero, respaldada por una fotocopia de su documento nacional de identidad.-

ARTÍCULO 5°: El comercio receptor de una orden de encargo deberá, previo a hacer entrega del trabajo encomendado, notificar su recepción al Colegio Profesional o autoridad pública emisora de la misma, a los efectos que dentro de las 24 horas de recibida ejerza oposición al otorgamiento.-

ARTÍCULO 6°: DE FORMA.-

18) Expte. CD. N° 3212-Z-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Nicolás Zavaleta. S/Regulación del

horario de funcionamiento de los casinos, salas de juego o afines.

Gírese a la Comisión de LEGISLACION GENERAL.

FUNDAMENTOS Horario de los casinos y “Sistema de Juego Responsable”.-

Es muy numerosa la cantidad de personas que apuestan frecuentemente en las instalaciones del casino local en horas de la mañana. En algunos casos son personas de escasísimos recursos que tienen la ilusión de que a través del juego podrán multiplicar su dinero. El azar casi nunca los beneficia y son frecuentes los sentimientos de frustración que los invade al darse cuenta que invirtieron en el juego los recursos que tenían para la subsistencia diaria. Es evidente, que en estos casos los jugadores no asisten al casino con el objeto de entretenerse sino con la remota ilusión de multiplicar lo que de por sí no les alcanza para subsistir.

Esta problemática fue denunciada y debatida en varias oportunidades por los medios de comunicación periodísticos.-

La situación se complejiza aún más cuando las personas que asisten al casino devienen en jugadores compulsivos.

En el año 1980, la Asociación Psiquiátrica Americana reconoció oficialmente al juego compulsivo como una enfermedad primaria. El juego compulsivo está más allá del control emocional del jugador. En ese sentido participa de las características de otras adicciones (alcoholismo, obesidad, drogas) aunque con las particularidades que le confiere su objeto, el dinero. A diferencia del jugador social o profesional, el compulsivo no puede detenerse y su interés está centrado sólo en la próxima apuesta. Le necesidad de jugar domina su pensamiento y energía. Tanta energía es usada en planear cómo, cuándo y dónde jugar, que a menudo el placer decae y es reemplazado por la ansiedad relacionada con la habilidad de conseguir dinero para la próxima aventura de juego y el pago de deudas.

El jugador compulsivo es un testigo impotente del daño que ocasiona a sí mismo y a los que lo rodean, y la vida se le hace insostenible. Entre las adicciones, la ludopatía es la que mayor índice de suicidios alcanza, muchas veces a causa de deudas contraídas.

El escape al juego con el consiguiente apartamiento de la realidad cotidiana, lo conduce a la creación de un mundo sustituto, de fantasías, que incluye una elaborada trama de racionalizaciones.

Al momento de la recuperación es indispensable reconocer la impotencia frente al juego y que ha perdido control de su vida. En nuestra ciudad existe un grupo de “Jugadores Anónimos”, quienes brindan la contención y el conocimiento necesario para llevar adelante un programa de recuperación que logre sobrellevar lo más difícil de esta enfermedad que es el cambio de carácter.

En virtud de lo expuesto, consideramos necesario limitar el horario de funcionamiento de los casinos a la franja horaria nocturna con el convencimiento de que de esta manera se reducirán los perjuicios que estos ocasionan a numerosas familias de nuestra comunidad. Del mismo modo, se deberá restringir el ingreso a aquellas personas cuya presencia en el casino esté prohibida por decisión judicial.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Se establece el siguiente horario de funcionamiento para los casinos, salas de juego o afines, habilitados en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca: de 14 a 6 horas.

ARTÍCULO 2°: No se permitirá el ingreso a los casinos, salas de juego o afines, a aquellas personas cuyo ingreso esté prohibido por decisión judicial.

ARTÍCULO 3°: Se prohíbe la instalación de cajeros automáticos dentro del casino, salas de juego o afines y/o en el edificio donde funcione el mismo.

ARTÍCULO 4°: Se crea el Fondo Municipal de Prevención de Adicciones, comprensivas de la ludopatía, alcoholismo, drogadicción, etc. Integrarán dicho fondo los recursos municipales y/o provenientes de convenios con otras reparticiones estatales y/o instituciones públicas o privadas.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el funcionamiento y aplicación de dicho Fondo. Podrá invitar a participar en su administración y organización a otras instituciones públicas o privadas especializadas en la materia.

ARTÍCULO 5°: Toda habilitación comercial de nuevos casinos, salas de juego o afines, y/o de futuras sucursales y/o anexos del casino existente, deberá ser previamente aprobada por ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Se impone con el propósito de preservar la salud pública, en toda publicidad y a todo establecimiento de actividad de juegos de azar: casinos, bingos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias hípcas, agencias oficiales de lotería e hipódromos, el deber de colocar un letrero claramente visible por cada cincuenta metros cuadrados de advertencia acerca de la ludopatía cuyo texto, tenga la leyenda: "EL JUEGO COMPULSIVO ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD". El mismo deberá ser de una dimensión, como mínimo, de treinta (30) centímetros de ancho por cuarenta (40) centímetros de largo, y estará dispuesto verticalmente.

ARTÍCULO 7°: DE FORMA.-

19) Expte. CD. N° 3213-M-17: Proyecto de Declaración. Iniciado por el Concejal Juan Cruz Miranda. S/Declárase de Interés de la Ciudad de SFVC, el II Encuentro Nacional de Vice intendentes y Presidentes de Concejos Deliberante, a realizarse los días 11 y 12 de mayo.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Declaración, tiene por fin declarar de interés de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al 2° Encuentro Nacional de Viceintendentes y Presidentes de Concejos Deliberantes, a realizarse en nuestra ciudad los días 11 y 12 de Mayo del corriente año.-

El 2° Encuentro Nacional de Viceintendentes y Presidentes de Concejos Deliberantes tiene como objetivo proponer un espacio de puesta en común e intercambio de experiencias entre las autoridades de los distintos poderes legislativos municipales del país. Del mencionado evento es un acontecimiento importante para nuestra institución que será anfitriona como para nuestra ciudad, en el mencionado encuentro participaran representantes de todo el país como de nuestra provincia, y se trabajara sobre dos ejes temáticos:

- Tránsito y Transporte: movilidad urbana sustentable.-
- Medio Ambiente: gestión integral de residuos sólidos urbanos.-

En el mencionado encuentro los participantes podrán participar de dichos paneles, dando sus experiencias en las diferentes ciudades sobre los problemas de tránsito y medio ambiente.-

Entre los panelistas del 2 Encuentro Nacional de Viceintendentes y Presidentes de Concejos Deliberantes tendremos la presencia de:

- CPN. Omar Perotti, Senador Nacional por Santa Fe, Ex Intendente de Rafaela.-
- Dr. Marcelo Lima, Vice Gobernador de la Provincia de San Juan, Ex Intendente de San Juan.-
- Ing. y Dr. Enrique Ponce, intendente de la ciudad de San Luis.-
- Lic. Gustavo Coria, presidente de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMCE).-
- Dr. Alberto Paredes Urquiza, Intendente de la ciudad de La Rioja.-
- Lic. Juan José Méndez, Ministro de Transporte GCBA.-
- Dra. Josefina Etienot, Vice intendenta de la Ciudad de Paraná.-
- Lic. Raúl Jalil, intendente de nuestra Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

Por todo lo antes expresado y por la trascendencia del mencionado encuentro, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Declaración, tanto en general como en Particular.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca sanciona con fuerza de:

DECLARACION:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE de interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al 2° Encuentro Nacional de Viceintendentes y Presidentes de Concejos Deliberantes, a realizarse en nuestra ciudad los días 11

y 12 de Mayo del corriente año , en el marco de lo establecido en los Artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 3677/03.-

ARTÍCULO 2º.- ENTRÉGUESE instrumento a los disertantes del 2º Encuentro Nacional de Viceintendentes y Presidentes de Concejos Deliberantes, en marco de lo establecido en Ordenanza N° 3677/03.-

ARTÍCULO 3º.- De FORMA.-

20) Expte. CD. N° 3214-F-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Impónese el nombre Arnoldo “Pipo” Ávila a la arteria ubicada entre calle Quiroga y finaliza en la rivera del Río del Valle.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTOS:

Señores Concejales, traigo a su consideración el siguiente proyecto de Ordenanza que tiene por objeto imponer el nombre de Arnoldo “Pipo” Ávila a la arteria ubicada al este de nuestra ciudad.

Arnoldo “Pipo” Ávila, nació el 05 de Febrero de 1939, en Alta Gracia, Provincia de Córdoba. Hijo de Don Salvador Ávila Sosa y de Doña María Irdene Salavery. Su padre, quien fue un escribano oriundo de la ciudad del Departamento Andalgalá, llevó a su señora y a su hijo “Pipo” a radicarse allí, donde pasó su infancia hasta que a la edad de 12 años decidieron trasladarse a la Capital de nuestra Provincia.

Algunos recuerdan que siendo un adolescente de 13 años se subía a las plantas de mora de su casa y cantaba durante las siestas, dando inicio a su vocación de canto.

Es a la edad de 20 años que junto con su amigo Ramón Alberto “Chispa” Vera empezaron a interpretar boleros y canciones melódicas. De esta manera, y al unirse al grupo vocal Marcos “El Flaco” Ibañez, nace el Trío Vera Cruz.

En el verano del '75 Ibañez y Ávila se unieron a Los de Catamarca, conjunto folklórico en el que “pipo” supo sobresalir con brillo propio y en el permaneció por espacio de 40 años. Su última presentación en público fue durante el año 2015, cuando junto a Carlos “Carletti” Barrionuevo cantaron en la Fiesta Nacional del Poncho con el nombre “Por siempre Catamarca”, con el acompañamiento de René Sosa y Miguel Saavedra.

En calidad de solista grabó dos discos: “Pialando sueños” y “Siempre estoy volviendo...”.

Fue empleado judicial, ingresó en el Poder Judicial con tal solo 18 años, donde trabajó durante 32 años hasta jubilarse en el 1.990.

Recordado por muchos, por su segunda pasión: “los fierros”, solía contar con gran orgullo, el haber tenido 37 motos en su vida y a pesar de que a la edad de 65 años tuvo que comenzar a usar bastón, nada lo detuvo para continuar en sus travesías.

Hace un año nuestro querido Pipo Ávila se nos fue de “gira”, pero tal como lo expresaron sus amigos en aquel momento: “él estará siempre donde un chango catamarqueño tome la guitarra para cantarle a nuestra tierra”.

Señores Concejales, por lo expuesto, pongo a su consideración el siguiente proyecto de Ordenanza, invitándolos a que me acompañen con su voto positivo.

PROYECTO

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca,
Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Impónese el nombre Arnoldo “Pipo” Ávila a la arteria ubicada al este de nuestra Ciudad, con orientación oeste – este, que nace en su intersección con calle Carlos Quiroga y finaliza en la rivera del Río del Valle, tal y como lo especifica el croquis de Anexo N° 1 que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo, adoptará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y procederá a la señalización vertical de la arteria enunciada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputadas al Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

ANEXO N° 1:



Referencia: ubicación de calle cuya imposición de nombre se pretende.

21) Expte. CD. N° 3215-B-17: Proyecto de Comunicación. Iniciado por la Concejala Lilibian Barrionuevo. S/Solicita al DEM informe en un plazo de 10 días, sobre la intervención que se pretende realizar en el Parque Adán Quiroga.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Comunicación puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene como fin solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas competentes informen a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, sobre cuál es la intervención que se pretende realizar en el "Parque Adán Quiroga" ya que actualmente se encuentran vigentes veinticuatro (24) Ordenanzas Municipales en relación al mismo.-

Para no resultar sobreabundante solo hare mención a algunas de ellas en orden cronológico. En el año 1988 se sanciono la Ord. N° 1618 en la que se establecía un re-diseñamiento del Parque con la construcción de un lago, negocios de comidas, constituyéndose en un lugar de esparcimiento familiar. La ordenanza N° 1948 sobre reforestación del parque, construcción de asadores, reparación de juegos. La Ord. N° 3050 estableció la construcción de una playa de estacionamiento, para ser utilizada por todos los vecinos que concurren a visitar en espacio verde.-

Posteriormente en el mes de agosto del año 2006 el DEM celebró un convenio de permiso de uso precario por el término de 10 (diez) años con Catamarca Rugby Club – Ord. 4081- cediéndole el uso de una fracción de terreno en el Parque Adán Quiroga de aproximadamente 80,700 mts. 2 siendo intransferible y siempre que cumpliera con el destino convenido el mencionado club. Considero que la vigencia del mismo ya se extinguió de pleno derecho en virtud del cumplimiento del plazo oportunamente estipulado.

Deberá tenerse presente que este no es el único convenio que celebro la Municipalidad en lo que comprende la superficie del Parque, pues aun tienen vigencia dos convenios celebrados por el DEM. Uno de ellos con Los Teros Rugby Club -Ord N° 4548- al cual se le otorgo un permiso de uso precario de 57,199 mts. 2 por el término de diez (10) años, cuyo vencimiento operara el 11 de diciembre de 2018 con la posibilidad de renovación por igual término; y el otro celebrado el 03 de diciembre del año 2009 con la empresa INGES S.R.L. –Ord. 4727- a la cual se le otorgo un permiso de uso diferenciado del dominio público municipal del Parque, de 4.344,80 m2, por el término de veinte (20) años.-

Mención aparte merece la Ord. N° 4113 sobre construcción de dos playones de Basquetbol; la Ord. N° 4222 sobre creación de una sala de primeros auxilios que deberá contar con un médico, una enfermera y demás elementos para actuar en caso de ser necesario.-

Una ordenanza de gran importancia es la Ord. N° 4666 sancionada en el mes de octubre del año 2009 sobre el "Plan de Manejo General del Parque Adán Quiroga" que tiene por objeto establecer dentro de la zona especial Parque Adán Quiroga una zonificación preventiva de actividades regulando el uso del suelo, comprendiendo al parque en su totalidad. Divide al parque en tres (3) zonas: 1) Área de Recreación Urbana: comprende 26 hectáreas ubicada sobre Av. Los Legisladores y Av. México destinada a actividades públicas recreativas y deportivas controladas por el municipio (circuitos de la vida, estacionamientos, bares, baños públicos, pista de skate y patinaje); 2) Área de Reserva: comprende 24 hectáreas ubicadas en la parte central del parque destinada a resguardar los valores naturales existentes y generando actividades de carácter educativo y científico (vivero, jardín botánico); 3) Área de Educación Ambiental: comprende las 77 hectáreas que completan la totalidad del Parque, con la idea de crear estanques, una granja educativa Samay Huasy, Ciclovías. Para desarrollar estas actividades se prevé el sistema de concesiones del espacio a particulares siempre que cumplieren las condiciones impuestas por el DEM.-

Luego se continuaron sancionando ordenanzas, como la N° 4773 sobre instalación y construcción de baños de uso público; la N° 4840 sobre construcción de un rosal; la N° 5081 del año 2011 sobre limpieza, forestación, riego, iluminación bancos y parquización de espacios no intervenidos a la fecha; la N° 5839 sobre restauración del circuito denominado Parque de la Vida; la N° 6294 sobre instalación de bebederos de agua potable cuya sanción fue en el año 2016.-

Estas son solo algunas Ordenanzas de significativa trascendencia de las que surge que siempre se procuro mejorar y embellecer el Parque Adán Quiroga. Por ello, surge el interrogante sobre cuál va a ser la verdadera intervención que se pretende realizar en toda la superficie del Parque Adán Quiroga; que pasará con los convenios cuyo plazo se encuentra vencido y que se hará con los que aun hoy tienen vigencia, ya que en ninguna de las ordenanzas sancionadas se consideró la posibilidad de revocar lo convenido antes del tiempo estipulado; se modificaran o derogaran las Ordenanzas vigentes o Estas son solo algunas preguntas que me surgen.

Según informes periódicos la intervención y plan de trabajo que la Municipalidad pretende realizar en el Parque va a tener una duración de cinco (5) años y contara con la participación activa de los vecinos de la ciudad.

Por ello y existiendo Ordenanzas que regulan la materia, será necesario precisar todas aquellas cuestiones que hacen al proyecto en general y particular, considerando de gran importancia analizar la posibilidad de recuperar

la verdadera extensión del Parque Adán Quiroga – revocación de permisos, expropiaciones - para lograr una intervención conjunta y armónica de todo este espacio verde.-

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente pedido de Comunicación.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo en un plazo de diez (10) días hábiles sobre:

- a) En qué consiste la intervención que se realizara en el Parque Adán Quiroga de nuestra ciudad;
- b) Si se ha analizado la intervención en la totalidad de la superficie del Parque, incluyendo los espacios que cuentan con permisos de uso, los cuales fueron oportunamente otorgados a clubes y empresas –Inges SRL, Catamarca Rugby Club, Los Teros Rugby Club- para lograr una intervención conjunta y armónica de todo el terreno que ocupa este espacio verde.-
- c) Precise las etapas, tiempo de ejecución y presupuesto que se calcula para cada una de ellas.-

ARTÍCULO 2º: De Forma.-

22) Expte. CD. N° 3216-V-17: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Diego Andrés Villafañez. S/Solicita

al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 5957/14 -S/Construcción de un derivador vehicular en la intersección de Av. Leandro N. Alem, Av. Acosta Villafañez y calle República.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente Proyecto de Comunicación puesto a consideración y estudio de los Señores Concejales, tiene como fin solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal, dé cumplimiento a la Ordenanza N° 5957/14, correspondiente a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Debo mencionar que la iniciativa fue promovida por distintos sectores sociales, en virtud de brindar herramientas y métodos de organización vial para el sector de mención, que tiendan a solucionar los innumerables inconvenientes que se generan en relación al tránsito vehicular, la falta de fluidez y accesibilidad para circular hacia los distintos puntos del ejido municipal.

Son innumerables las dificultades en relación a la circulación vehicular en el sector, la cual se ve comprometida por la falta de un recurso vial que genere mayor fluidez y una mejor accesibilidad a las distintas arterias comprendidas en la zona, que establezca mayor seguridad y el orden en el desplazamiento vehicular.

Según lo expresado por los vecinos domiciliados en las inmediaciones, como así también por los mismos conductores que por allí se desplazan en forma cotidiana, serían muchos los beneficios que otorgaría la construcción de un derivador vehicular; posibilitando entre otras cosas el giro a la izquierda en esta vía de doble circulación, lo cual no está permitido actualmente en la mencionada confluencia de arterias, brindando diferentes alternativas multidireccionales de circulación, en este sector próximo al casco céntrico.

Por otra parte, es importante mencionar que el sector cuenta con la presencia de semáforos, pero los mismos no disponen de flechas direccionales para realizar el giro a la izquierda y por otra parte no brindan la accesibilidad acorde a las diversas arterias comprendidas en el sector.

Según lo manifestado por los vecinos y comerciantes de la zona, muchos conductores, mayormente ocasionales turistas; se ven desconcertados ante el desconocimiento de las vías de acceso y cuáles son las maniobras que pueden ser efectuadas en forma lícita. Es por ello que asiduamente se observa la realización de maniobras prohibidas o no permitidas por parte de visitantes y/o turistas, como el ser el giro a la izquierda, entre otras.

La circulación en el sector resulta compleja y limitada ante las pocas posibilidades de acceso a las distintas vías, provocando en los conductores que circulan de norte a sur, la obligatoriedad de desplazarse varias cuadras "extras" para poder acceder en forma correcta a una determinada arteria.

Debo resaltar la trascendencia que reviste el sector, debido que constituye uno de los principales accesos a nuestra ciudad capital y presenta un fluido tránsito vehicular que indudablemente requiere de métodos que mejoren las posibilidades de acceso y circulación, procurando un desplazamiento ordenado y sobre todo, seguro para los conductores como así también para los mismos transeúntes.

Es por ello que con la presente iniciativa, se promueve dar cumplimiento a la citada Ordenanza, con motivo de encauzar acciones que permitan mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, y consideramos que lo petitionado contribuye a materializar tal fin, por lo cual solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del Proyecto de Comunicación, tanto en lo general como en particular.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL

Sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de la Ordenanza N° 4876/10, la cual dispone la construcción de un derivador vehicular en la intersección de Avenida Leandro N. Alem, Avenida Acosta Villafañez y calle República, correspondiente a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.

23) Expte. CD. N° 3217-Z-17: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Daniel Gustavo Zelaya. S/Solicita al DEM la colocación de contenedores de residuos en calle Maipú, en la intersección de calles Buenos Aires, Florida y Santa Fe.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Comunicación se realiza tomando en cuenta los numerosos pedidos de los vecinos para que se haga un mejoramiento Gral. Del servicio de recolección de basura en la populosa barriada de La Tablada. El origen del presente proyecto de remonta al accionar que venimos realizando conjuntamente con el equipo de trabajo que me acompaña. La idea tiene una meta vital, y está directamente relacionado con posibilitar una mejor y eficaz atención a los requerimientos de los vecinos; y para ello estamos realizando contactos directos con los mismos, a través de caminatas y contactos directos, lo que nos permite detectar las más urgentes necesidades; de allí se que en el Barrio de La Tablada, los vecinos peticionan la colocación de contenedores de basura, ya que la falta de ellos hace que la basura se desparrame por las calles , produciendo un mal aspecto, y también peligro para la salud por los olores nauseabundos que producen.

De la realidad actual se desprende que la Ciudad tuvo un crecimiento sostenido hacia la zona sur, motivo por el cual en forma proporcional la población también se vio incrementada de forma notable, esto hace que estemos atentos a solucionar y brindar pronta solución a los requerimientos de los vecinos, en el caso que nos trata el crecimiento poblacional hizo que proporcionalmente la producción de residuos sea mayor, motivo por el cual considero necesario llevar a cabo un rápido accionar municipal para la solución de tan agravante problema, accionar que todos los vecinos reconocerán.

Por todo expuesto solicito a los colegas Concejales su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de Comunicación:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA
LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda a colocar contenedores de residuos en la calle Maipú. En las intersecciones con las calles: Buenos Aires, Florida y Santa Fe, en el Barrio La Tablada del Circuito 3 de Nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

24) Expte. CD. N° 3218-Z-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Daniel Gustavo Zelaya. S/Determinase la colocación de dos reductores de velocidad sobre calle Maipú, en su intersección en calle Buenos Aires y Santa Fe.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza se origina tomando en cuenta una nota donde se manifiesta un expreso pedido de numerosos vecinos de la populosa barriada de La Tablada, sector este donde los vecinos se encuentran organizados, con la finalidad de trabajar comunitariamente y identificar los problemas mas acuciantes del barrio, de allí se desprende la necesidad de solicitar se construyan reductores de velocidad en la calle Maipú en dos intersecciones, con la calle Buenos Aires y la calle Santa Fe: en ambos lugares el peligro es latente por la alta velocidad que los conductores les imprimen a sus vehículos. Los reductores cumplirán una importante misión como la de prevenir accidentes y cumplirán un mejoramiento integral en los servicios, especialmente en lo que a la organización del tráfico se refiere, para seguridad de los mismos, como así también para los peatones.

Es mi actitud llevar a cabo un accionar de cara a los vecinos que confiaron en mí para que los represente, y en esa inteligencia hemos decidido realizar, conjuntamente con mi equipo de colaboradores, contactos directos con ellos, a través de trabajos de campo y la investigación de acciones institucionales, de ello se desprende que contactos mediante, realizados con los vecinos del Barrio La Tablada del Circuito 3, quienes detectaron la peligrosidad que representa las esquinas antes mencionadas en la calle Maipú, lugares donde ya se produjeron una cantidad alarmante de accidentes, producto de la velocidad y cantidad de vehículos que se desplazan por la mencionada calle. Los conductores que circulan por calle Maipú no respetan a los que circulan por calle Buenos Aires y de igual forma no respetan a los que se desplazan por calle Santa Fe, situación que produce gran peligro de accidentes para automovilistas y peatones. Para mejor proveer se adjunta a los fundamentos nota remitida por los vecinos del Barrio La Tablada.-

También debo agregar que de la realidad actual se desprende que la Ciudad tuvo un crecimiento sostenido hacia la zona sur, motivo por el cual en forma proporcional el parque automotor también se vio incrementado de forma notable, lo que hace que haya que tomar medidas urgentes a fin de organizar, tanto el tránsito vehicular como así también el peatonal en la zona que nos trata.

Considero necesario llevar a cabo un rápido accionar para evitar males mayores, y propender la adecuación de los servicios, asumiendo un papel activo, donde, como representantes de los Circuitos llevemos las inquietudes al seno del propio Municipio, actuando como nexos, entre ciudadanía y Gobierno Municipal.

Por todo expuesto solicito a los colegas Concejales su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA
LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DETERMINASE la colocación de dos Reductores de Velocidad sobre la calle Maipú en las intersecciones con las calles Buenos Aires y Santa Fe, en el Barrio La Tablada del Circuito 3 de nuestra Ciudad Capital.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe tomar las provisiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-
